



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

ESCUELA NACIONAL DE ESTUDIOS
PROFESIONALES ACATLÁN

LA COOPERATIVA EN EL EJIDO
Y LOS SISTEMAS DE FINANCIAMIENTO

TESIS QUE PRESENTA PARA OBTENER
EL TÍTULO PROFESIONAL DE
LICENCIADO EN DERECHO

RUBEN JIMENEZ GONZALEZ.

TESIS CON
FALTA DE ORDEN

1 9 9 0



Universidad Nacional
Autónoma de México

UNAM



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

CAPÍTULO I

EL EJIDO

1.1 ANTECEDENTES HISTÓRICOS

Cuálesquiera que sea el origen de los seres que emprendieron su peregrinar, desde la caverna que era su hogar, así se tratara de tribus nómadas, hordas o clanes, en los que por su inestabilidad y sus frecuentes desplazamientos hasta convertirse en sedentarios y llegar a formar comunidades primarias, siempre recibieron y aprovecharon los frutos de la tierra y del agua, conformando posteriormente nuestras sociedades sujetas a un régimen de derecho en donde se empezó a delindar la propiedad; la madre tierra ha sido y seguirá siendo, el punto de partida en el desenvolvimiento de los pueblos y el equilibrio de nuestra vida presente y futura.

Es así, como partiendo de la delimitación territorial, la posesión de la tierra o su tenencia, preñó el concepto de propiedad, donde -- en mejor quedó en manos del más fuerte, quien tuvo necesidad de crear -- ejércitos y un orden jurídico, y más aún, establecer un Estado para proteger el acaparamiento de bienes, baste hojear las páginas de la historia de los pueblos e imperios surgidos por la expansión de sus territorios dominados, tanto en oriente como en occidente, para afianzar esta circunstancia.

1. Todos los pueblos primitivos, lo mismo los que vivieron en el viejo continente, que nuestros antepasados indígenas en el suelo america

no, paralelamente se dió el fenómeno, teniendo un concepto comunal de la propiedad sin llegar a individualizar el derecho del propietario, -- frente a una fracción de territorio o al aprovisionamiento de aguas -la gos o ríos-, de manera que sólo pudieran explotarse en forma exclusiva. Así encontramos que tanto en los Imperios Tolteca, Maya y Azteca, existió división en la propiedad en virtud de las clases, reafirmada por el imperio de los nobles, sacerdotes, clases privilegiadas, y por la otra parte el pueblo, agrupándose en consecuencia la propiedad en la forma siguiente:

Tlatocalli:	Tierras del Rey
Picllalli:	Tierras de los nobles
Mitlchimalli:	Tierras para la guerra
Altepetlalli:	Tierras del pueblo
Calxutlalli:	Tierras de los barrios
Calpulli:	Parcela de tierra asignada a un jefe de familia
Teotlalpan:	Tierras de los dioses.(1)

" Las propiedades del rey, de los guerreros y de los nobles, - eran muy extensas, de igual manera que las de los dioses, destinadas al sostenimiento de los templos por las ceremonias religiosas que tanta im portancia tenían en la vida del pueblo azteca. Estas tierras eran culti vadas por peones o macehuales y en ocasiones por aparceros o mayeques!"(2)

Es así como surge el derecho del monarca de disponer sin lími tación alguna de la propiedad, podía transmitirla en todo o en parte a su familia o a sus guerreros como premio a sus hazañas, por dación o en usufructo; y por la otra los barrios donde los grupos emparentados suje

- (1) Mendieta y Nuñez Lucio. El problema Agrario de México. Decimoséptima - Edición, Editorial Porrúa S. A. 1981. Pág. 17
- (2) Arellano Rendón Francisco. -Dinámica del Derecho Mexicano, - Del Calpulli al Ejido Colectivo. -1976. -Procuraduría General de la República, Colección Actualidad del Derecho Mexicano- Pág. 44

tos a la autoridad del individuo más anciano, establecían sus hogares y se apropiaron de tierra para su subsistencia, denominándose a éstos, los Calpulli, dándose por una parte el latifundio de los señores y por la otra la propiedad comunal.

1.1 EL CALPULLI

Los pueblos, como unidad social, tenían pequeñas parcelas que como quedó descrito, se les denominó Calpulli, los cuales en su conjunto integraban el Calputlalli o barrio, y que por los puntos de coincidencia con nuestro actual ejido, constituye como su más remoto antecedente.

Se otorgaba a cada habitante del Calputlalli con la obligación de trabajarlo. Si durante dos años no lo hacía, se le quitaba para entrearlo a quienes estuvieran dispuestos a realizar la tarea productiva, pues constituía una institución dinámica con aspectos de propiedad que debe responder a una función social. (3)

El dueño del terreno, no lo era en realidad del terreno mismo, sino solamente del usufructo. Existía también el Altepetlalli, porción de tierras en las afueras de los pueblos, perteneciente a éstos y cuyo disfrute era comunal, no siendo susceptibles, al igual que los Calpulli, de comercio, ni enajenables en forma alguna, sólo se podían transmitir de padres a hijos por medio de la herencia.

En el Calputlalli tenían influencia los nexos religiosos y no sólo eran divisiones territoriales, puesto que estaban bajo la advocación de un Dios particular; sino la continuación de las antiguas familias, unidas, no solamente por el parentesco biológico sino por el reli-

(3) Ibidem.

gioso que deriva de la comunidad de culto al dios tutelar. (4)

El Calpulli constituye un sistema de producción de la tierra para fines particulares. Las tierras destinadas a un pueblo o ciudad, se repartía en lotes a cada familia por un Consejo de Ancianos, especie de Comité Agrario; los lotes sobrantes en el Calputlalli se podían arrendar al barrio vecino, sin venderse, porque estaba prohibido, pagaban al --- "Tlatoni", señor, un tributo que consistía en frutos, laborados por su propia mano. (5)

Resumiendo podemos decir, que era tierra perteneciente a los pueblos, dada en usufructo en forma individual a cada jefe de familia, con la obligación de sembrarla y cultivarla, dividida en parcelas, comunidad que constituía una corporación, con cierta personalidad moral para la defensa de sus intereses comunes, constituyendo la clase media del Imperio Mexicano, su sedentarismo era la base de la nacionalidad. No era una organización comercial, los productos cosechados servían al indígena para llevar una vida rudimentaria; pues se vivía en un sistema poco adelantado, pero necesario para la conservación de la unidad racial, que gracias al Calputlalli y al Calpulli no se dispersó. (6)

En estas condiciones se puede afirmar que en nuestro pueblo ya existía un régimen de tenencia de la tierra a la venida de los españoles. Se iniciaba ya la evolución de un concepto un tanto indefinido de la propiedad de la tierra, hacia la propiedad privada y el usufructo plenamente definido de las parcelas otorgadas a cada individuo que reuniera las condiciones existentes en cada Calputlalli.

Con la conquista, los bienes y propiedades pasaron a manos de los conquistadores, tanto del Poder Soberano de España, como en particu-

(4) Ibidem. Pág. 45

(5) Ibidem.

(6) Ibidem. Pág. 46

lar de quienes objetivizaron la conquista, militares, delincuentes y en forma incipiente los clérigos.

Durante la colonia, siguió subsistiendo el Calpulli, pero nuevos poblados fueron dotados de ejidos; pero conforme a la concepción de los españoles, esto es, tierras sin labrarse en provecho de persona alguna, sino para solaz y entretenimiento de sus habitantes. Así la Real Cédula de 1573, establecía "que las reducciones de indios tuvieran agua, tierras, montes y un "ejido" de una legua de largo, donde pudieran tener su ganado, era del común del pueblo." (7)

El fundo legal era distinto. El ejido español se arraigó --- aquí y se volvió nuestro, preservándose el sistema comunal y el Calpulli, éste y el ejido se confundieron, aunque tenían algo en común.

La vida de la España feudal, repercutió en la colonia con sus gremios, su Iglesia, Cofradías y demás sistemas que caracterizaban esa época, vigorosas corporaciones y comunidades, individuos agrupados para la defensa económica de sus intereses. (8)

Se constituyeron los feudos, los mayorazgos, se encrudeció el desequilibrio económico que aparejado al ultraje, pillaje y vejaciones a los derechos personales, tales como la libertad, la dignidad y los -- despojos de quienes con justo título poseían las tierras, motivaron en sus diversas etapas marcadas en las páginas de la historia, la Guerra de Insurgencia, las Leyes de Reforma y la Revolución de 1910.

La Independencia fue una revolución criolla con la alianza -- del pueblo, donde se hablaba de repartir la tierra de los españoles, -- los grandes latifundios. A partir de 1810, nace un incipiente movimien-

(7) Arellano Rendón Francisco.-Dinámica del Derecho Mexicano, Del Calpulli al Ejido Colectivo.- 1976.- Procuraduría General de la República Colección Actualidad del Derecho Mexicano. Pág. 50

(8) Ibidem. Pág. 51

to para liberar a los indios que en esa época sufrían. Se quería crear - la pequeña propiedad, fraccionando las grandes haciendas, se hicieron -- presente el sentir de los campesinos en planes que fueron tanto estandar te como el aliciente que institucionalizaron el sistema de derecho y un régimen de propiedad que se proyecta hasta nuestros días, baste citar al gunos de ellos:

1.2 COMUNICADO DE DON MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA:

La figura de Hidalgo examinada por los historiadores, muchos - de ellos no han considerado su pensamiento Jurídico, Político y Agrario que identifica con claridad el horizonte de sus ideas, varios lustros an teriores al grito de Independencia, quien no obstante a las frecuentes - acusaciones de que fué objeto, no declinó en ningún momento su espíritu progresista y revolucionario de liberar a los indios de la condición de esclavitud en que se encontraban, así como del despojo injusto de sus -- tierras y que por lo mismo debían restituírselas.

Así y una vez iniciada la guerra, como jefe de los Insurgentes emite el siguiente comunicado:

" Por el presente mando a los Jueces y Justicias del Distrito de esta Capital que inmediatamente procedan a la recaudación de las rentas vencidas hasta el día, por los arrendatarios - de las tierras pertenecientes a las comunidades de los natu- rales, para que entregándolas en la caja nacional, se entre- guen a los referidos naturales, las tierras para su cultivo sin que para lo sucesivo puedan arrendarse, pues es mi volun

tad que su goce sea únicamente de los naturales en sus respectivos pueblos."

"Dado en mi cuartel general de Guanajuato, a 5 de diciembre de 1810. Miguel Hidalgo, Generalísimo de América. Por mandato de S.A. Lic. Ignacio Rayón, Secretario." (9)

Así mismo, expide decretos de transcendencia social como la abolición de la esclavitud, la desaparición de los tributos, el estanco de la pólvora y el del papel sellado, la reducción de las alcabalas y en fin la serie de bandos publicados en favor de los indios; pero primordialmente destaca su pensamiento agrario que lo identificó con los nativos al reivindicarles sus derechos agrarios que habían sido usurpados desde la conquista.

Las excomuniones dictadas en contra de Hidalgo, lo condenan mejor que por hereje, por revolucionario y enemigo del orden social y sobre todo por tratar de modificar la propiedad de la tierra; cuyas ideas políticas y sociales se proyectaron en la bondad de la organización republicana frente a la monarquía y su evidente convicción demostraba con el ejemplo de los tres apogemas fundamentales de la Revolución Francesa: la libertad, la igualdad y la fraternidad, que se vertieron en programas de acción dinámica al iniciarse la guerra de Independencia, realizándose actos de saqueo y de violencia para sacudirse el yugo de la infamia, del oprobio y de humillaciones en que habían vivido trescientos años, tanto indios como mestizos frente a peninsulares y criollos. (10)

(9) Mendieta y Núñez Lucio.-El problema Agrario de México.-Décimo-séptima Edición, Editorial Porrúa, S. A. México, 1981, pág. T61

(10) Arellano Rendón Francisco.-Dinámica del Derecho Mexicano, Del-Cálpulcú al Ejido Colectivo.-1976.-Procuraduría General de la República, Colección Actualidad del Derecho Mexicano Págs. 67y68

1.3 "PROYECTO DE CONFISCACION DE INTERESES DE EUROPEOS Y AMERICANOS
ADICTOS AL GOBIERNO ESPAÑOL, FORMULADO POR EL GENERALISIMO DEL
EJERCITO INSURGENTE, DON JOSE MARIA MORELOS Y PAVON:

Deben también inutilizarse todas las haciendas grandes, cuyos terrenos laborios pasen de dos leguas, cuando mucho, porque el beneficio de la agricultura consiste en que muchos se dediquen con separación a beneficiar un corto terreno que puedan asistir con su trabajo." (11)

Morelos fue indiscutiblemente entre los caudillos Insurgentes el que más claramente expresó la necesidad de un cambio completo de las estructuras del viejo régimen, calificándosele de socialista y comunista. Examinando su conducta y su pensamiento al través de sus decretos, bandos, instructivos, órdenes y cartas que anticipó en una centuria el programa de Reforma Social y Económica, que tiene su base en la Constitución de 1917, encontramos planteamientos verdaderamente ciertos de los problemas nacionales que se olvidaron durante un siglo, por la resistencia de los conservadores y la mentalidad clásica de los propios liberales, con excepción de Ponciano Arriaga, Olvera, Castillo Velasco y Vallarta, entre otros. (12)

Su sensibilidad acerca de los problemas mexicanos, y su conocimiento directo era patente para él, que el movimiento principal del -desequilibrio económico, político y social en la colonia, consistía en el despojo de las tierras de los campesinos por los latifundistas y por las comunidades religiosas protegidas por el Virreynato.

Morelos conocía perfectamente las "representaciones al Rey de España" que hizo el obispo Abad y Queipo, las ideas del señor Hidalgo, el pensamiento de los criollos que encabezaron la tesis de la soberanía popular, las ideas sobre el reparto de las tierras que sostenían Verdad y Talamantes; conoció también las excomuniones que los obispos Abad y -Queipo y Ruiz Cabañas, y el Arzobispo Lizana y Beaumont dictaron contra

(11) Mendieta y Núñez Lucio. El Problema Agrario de México. -Decimoséptima Edición, Editorial Porrúa S.A. 1951. Págs. 171 y 172.

(12) Arellano Rendón Francisco. -Dinámica del Derecho Mexicano, Del Calpulli al Ejido Colectivo, -1976.-Procuraduría General de la República, Colección Actualidad del Derecho Mexicano, Pág. 69

el señor Hidalgo, considerándole hereje, porque sostenía que los indios habían sido despojados de sus tierras y que por ende la revolución de -- insurgencia tenía como postulado esencial, restituírseles.

Así, en su bando de 17 de noviembre de 1810, expedido en Aguacatillo, habiéndole en nombre del Generalísimo Hidalgo, Morelos sostuvo el mismo criterio que éste emitiría en su decreto de 5 de diciembre del mismo año, agregando que "los indios percibirán las ventas de sus tierras." Situación que no significa que Morelos se haya anticipado al pensamiento agrario del señor Hidalgo, puesto que habla en su nombre, y sí aclara sobre los puntos acordados en el encuentro de los dos caudillos en Charo, una vez iniciada la guerra de Independencia, de donde se deduce la identidad de pensamiento de ambos. (13)

En el decreto de 18 de abril de 1811, Morelos insiste en que -- debían entregarse las tierras a los pueblos para su cultivo, sin que puedan arrendarse, pues su goce ha de ser de los naturales.

Posteriormente en octubre del mismo año, expide Morelos en Tecpan, otro decreto en el que decía: "ninguno se atreva a echar mano de -- los bienes de otro por muy rico que sea... por ser contra todo derecho semejante acción"... La Ley divina nos prohíbe hurtar y tomar lo ajeno contra la voluntad de su dueño y aún el pensamiento de codiciar las cosas ajenas" y agregaba que aún siendo culpados algunos ricos, no se eche mano de sus bienes, sino por orden expresa del superior de la expedición, con el orden y reglas que deben efectuarse, por secuestro o embargo, para que todo tenga el uso debido. UA

En el decreto que antecede, Morelos distingue perfectamente --

(13) Ibidem Págs. 71

(14) Arellano Rendón Francisco. -Dinámica del Derecho Mexicano del Calpulli al Ejido Colectivo 1976. Procuraduría General de la República.-Colección Actualidad del Derecho Mexicano.-Págs. 72 y 75

dos elementos: el del derecho privado en la prohibición de hurtar y tomar lo ajeno y de derecho público, en cuanto a la autorización de ocupar bienes de los particulares, así como de su procedimiento para tal efecto. (15)

Tanto en el bando como en sus decretos que se vienen comentando, Morelos muestra la evolución dinámica de su pensamiento respecto a la ocupación de las tierras de los particulares, resultando como consecuencia natural de todos estos antecedentes, el proyecto de confiscación de bienes antes descrito.

1.º CONGRESO DE CHILPANCINGO DE 1813:

"Los "Sentimientos de la Nación" que Morelos expone ante el -- Congreso de Chilpancingo, hablan de la expedición de Leyes que moderen la opulencia y la indigencia, aumentando el jornal del pobre, que mejore sus costumbres y le aleje de la ignorancia, la rapiña y el hurto, -- respetando a la vez las propiedades individuales que no rebasen de dos leguas."

"Al convocar al Congreso, Morelos tuvo la intención de elaborar un proyecto Constitucional, contemplando la situación del país, en donde hubo de rechazarse la idea de López Rayón, representante de los criollos, de que se siguiera el nombre de autonomía política colonial y no de su independencia."

"Se redactó y publicó la Carta de Independencia donde se estableció el recobro del ejercicio de la soberanía usurpada, la ruptura y disolución de la dependencia del trono español, y el principio de auto-

(15) Ibidem. Páa. 72

determinación al señalar que nuestro país era árbitro para establecer alianzas con los demás países que le reconocieran su independencia." (16)

1.5 CONSTITUCION DE 1814:

Esta Constitución de 22 de octubre de 1814, adolece de grandes deficiencias, pues no se tomaron en consideración los programas de Reforma Social, Económica y el pensamiento socialista de Morelos que rebasaba al de su época, anticipando los lineamientos de la revolución de 1910, lo que se explica de esta situación, al figurar como Constituyentes Liberales Moderados que no participaban de la ideología del caudillo insurgente, imponiéndose en esta vez, las ideas de López Rayón. (17)

1.6 CONSTITUCION DE 1824:

Esta Constitución fue obra de quienes defendían el federalismo, frente al fracaso del gobierno centralista de Iturbide. El Congreso estaba disgregado, numerosos jefes insurgentes se rendían, hasta que la confabulación de la Profesa desembocó en el Plan de Iguala, donde se comete el fraude más completo al programa de los Insurgentes. (18)

Guadalupe Victoria y Vicente Guerrero, insurgentes sobrevivientes, animaron al grupo federalista y aunque influenciada por la Constitución Norteamericana, descuida los derechos del hombre, reglamentando las funciones del Estado, sin incluir programa alguno de reforma económico-social.

(16) Ibidem. Pág. 75

(17) Ibidem. Págs. 75 u 76

(18) Ibidem. Pág. 77

1.7 CONGRESO CONSTITUENTE DEL ESTADO DE MEXICO:

"En este Congreso se planteó por vez primera el problema de la desamortización de bienes de la Iglesia."

"En dictamen de 31 de mayo de 1824, buscando una solución a -- los problemas económicos municipales, se propuso consignar a los pue -- blos por razón de propio, todas las tierras que gozaban en ese momento muchos de ellos, ya sean de fundo legal o de repartimiento, ya de bie -- nes comunes."

"La Iglesia en esos años, se iba convirtiendo en la más grande latifundista, debido a las donaciones de bienes que recibía de sus feli greses, ya sea en vida o a su muerte, so pretexto de sufragar los gas -- tos de la parroquia, de los santos o para subsistencia de los párrocos."

"En el dictamen se distinguían las tierras dedicadas al culto y las que aún llamándose cofradía y no lo fuesen, se arrendaría o dis -- frutarían por un canon o pensión entre los mismos vecinos para que su -- producto ingresara a los fondos de los ayuntamientos."

"En el mismo dictamen se establecía que al repartirse las tie -- rras, se precisara que serían inalienables porque de lo contrario quie -- nes se las habían usurpado o comprado a precios bajísimos, se las volue -- rían a quitar para formar las grandes haciendas en beneficio privado".(19)

Numerosos juristas, políticos y sociólogos publicaron sus ra -- zonamientos en torno al problema económico-social de México y en forma específica a la tenencia de la tierra, como causa del anterior, entre --

(19) *Ibidem*. Págs. 78 y 79

ellos figuran: Lorenzo de Zavala, José Ma. Luis Mora, Mariano Otero y por la importancia y trascendencia de su ideología, don Ponciano Arriaga.

Resumiendo las consideraciones de los tres primeros, deducimos que todos convergen en el problema agrario, bien, preocupándose -- por la gran concentración de riquezas en pocas manos, la supresión del diezmo por no ser proporcional a los frutos espontáneos de la tierra y la forma de distribución de la propiedad para evitar las funestas consecuencias, desarrollar la agricultura del país para satisfacer las necesidades del hombre e irse liberando de la necesidad de ocurrir al -- extranjero, esto es, el mejoramiento material en las condiciones de vida de los individuos y de los pueblos, para disfrutar después, los bienes superiores del espíritu.

1.3 DISPOSICION HECHA POR PONCIANO ARRIAGA ANTE EL CONGRESO EL 23 DE JUNIO DE 1856 PARA LA EXPEDICION DE UNA LEY AGRARIA:

Los razonamientos sobre el problema de la tierra en México, expuestos por Ponciano Arriaga ante el citado Congreso, condenaban la monstruosa división de la propiedad territorial, pues mientras pocos individuos estaban en posesión de inmensos e incultos terrenos que podían dar subsistencia a millones de hombres, un pueblo numeroso gemía en la más horrenda pobreza, sin propiedad, sin hogar, sin industria ni trabajo.

"Aún existiendo muchas Constituciones y Leyes que solamente -

proclaman derechos abstractos no acordes con la realidad histórica, el pueblo no puede ser libre, ni republicano y mucho menos alcanzar un -- sistema económico igualitario. Mientras exista gran extensión territorial, ociosa, desierta y abandonada o en pocas manos; y millones de mexicanos sin tierra y sin ocupación, sin esperanza de otra honesta fortuna, porque no tienen ni a donde emigrar, o se hacen perezosos y holgazanes o se lanzan al camino del robo y de la perdición, o necesariamente seguirán viviendo bajo el yugo del monopolio que los condena a la miseria en condiciones exorbitantes."

En consecuencia, "mientras no exista independencia económica individual, de todos y cada uno de los integrantes de un pueblo, éste no será libre, democrático, ni podrá defender su dignidad y sus derechos ciudadanos, resultando estériles los fines establecidos en la -- Constitución y en las Leyes." [20]

Con la exigencia de una distribución equitativa de la tierra, como base fundamental del ejercicio de los derechos otorgados por la -- Constitución y las Leyes a los ciudadanos, Ponciano Arriaga expone una disposición para la creación de una Ley Agraria, cuyos puntos fundamentales son los siguientes:

- " I.- El derecho de propiedad se perfecciona por medio del traabajo, es contraria al bien público y a la índole del Gobierno Republicano, la existencia de grandes posesiones territoriales en poder de una o de pocas personas.
- II.- Los pueblos, congregaciones y rancherías, deberán ser dotados de tierras, debiendo indemnizarse al propietario anterior

[20] Ibidem. págs. 54 y 55.

y repartiéndose los solares entre los vecinos a censo enfiteutico.

X.- Quedan exentos de cualquier contribución, los habitantes del campo que no tengan terreno cuyo valor exceda de cincuenta pesos." (21)

1.9 LEY DE DESAMORTIZACIÓN DE BIENES DEL 25 DE JUNIO DE 1856:

"Al triunfo de la Revolución de Ayutla, el Gobierno Reformista expidió esta Ley que autorizaba la desamortización de bienes de las comunidades de duración perpetua e indefinida."

"El propósito gubernamental era indudablemente quebrantar el poderío económico de la Iglesia, tratando de apoyar su intención en el hecho de que los bienes poseídos en comunidad se sustrajan del comercio porque sus propietarios jamás dejaban de existir; por lo que debían reducirse a propiedad privada para incorporarse al movimiento económico urdido en el país."

"Los arrendatarios de los bienes eclesidásticos tenían derecho a que se les adjudicaran, calculando el valor de la tierra por la renta al 6% anual y en caso de negarse aquellos a adquirir los inmuebles, podrían ser denunciados por los particulares, con lo cual tendrían derecho a obtener la octava parte del valor de los mismos."

"En la práctica, la Ley no resolvió el problema de la tierra

(21) Mendicta y Nuñez Lucio.-El Problema Agrario de México.-Decimoséptima Edición.-Edit. Porrúa, S. A. México 1981.- pág. 174

pues ya sea por la amenaza de excomunión o por carecer de recursos, no gestionaron los arrendatarios la adquisición de esos bienes; en tanto que los grandes propietarios, ampliaron sus dominios, comprando terrenos a la Iglesia o denunciándolos, lo que aumentó sus dominios territoriales."

"Como en la Ley se prevenía que las comunidades podrían disponer de sus bienes desamortizados, se agregaba que la misma no se había dictado con el deliberado propósito de dañar a la Iglesia, sino únicamente para transformar la propiedad inmobiliaria; sin embargo el Clero no acató la Ley, fomentando la guerra civil"

La Ley que se comenta, "afectó a organizaciones distintas de las comunidades religiosas, como los Ayuntamientos, las Comunidades Indígenas y otros tipos de comunidad que realizaban sus fines usufructuando tierras poseídas en común. Se pretendió remediar esta situación mediante circulares de 9 de octubre y de 19 y 20 de diciembre de 1856, que dispusieron la división de las tierras de la comunidad desamortizadas en pequeñas fracciones, titulándolas en propiedad a los comuneros y trayendo como resultado que las propiedades individuales fueron vendidas a quienes tenían medios para adquirirlas, aumentando el número de latifundios y de peones al servicio de los hacendados, deteriorando la economía del pueblo." (22)

Fue la repercusión más directa del liberalismo que se enfrentó al feudalismo colonial, destruyéndolo para transformarlo en sistema de propiedad individual.

Con el movimiento liberal, los ejidos quedaban en una situa

(22) Arellano. Obra citada. Págs. 86, 87 y 88

ción peligrosa, no pertenecían a nadie, haciéndolos aparecer como terrenos baldíos.

Se enajenaron los ejidos de los pueblos entregándose a los particulares en propiedad individual, transformándose muchas veces en cementerios para los poblados. Al individualizarse la propiedad, tuvo los resultados ya mencionados.

Muchos pueblos conservaron sus ejidos, pero poco a poco se fueron fraccionando, sucediendo lo mismo con las comunidades indígenas.

1.10 LEY DE NACIONALIZACION DE BIENES ECLESIÁSTICOS DE 12 DE JUNIO DE 1859:

Con esta disposición legal se disminuyó el poderío de la -- Iglesia, aunque sin resolver el problema de la distribución de la tierra ni el de la miseria de los campesinos, y si bien desapareció el latifundio eclesiástico, éste sin desmembrarse, pasó a manos laicas. (23)

1.11 GOBIERNO DEL PRESIDENTE JUAREZ:

En febrero de 1861 se dictó una Ley que facilitaba el fraccionamiento de los latifundios gravados con hipoteca. Los terrenos podían ser enajenados en fracciones sobre la base de que la hipoteca se repartiría proporcionalmente en relación con las superficies fraccionadas. El ordenamiento favorecía a los latifundistas, pero no era una solución al problema de los campesinos sin tierras. (24)

(23) Mendieta. Obra citada. Págs. 115 y 116

(24) Arellano. Obra citada. Págs. 55 y 59

Durante el breve período de gobierno de Maximiliano, el 1º de noviembre de 1865 dictó una ley que reconocía el derecho de los pueblos para litigar contra quienes les hubieran despojado de sus tierras y aguas. El 16 de septiembre de 1866, promulgó otro ordenamiento concediendo a los pueblos derecho al fundo legal y al ejido, ordenando que se dotara de ellos a quienes no los tuvieran. (25)

Caído el Imperio, el gobierno republicano pretendió solucionar los problemas del campo colonizando con campesinos extranjeros, -- dictando la primera Ley de Colonización en 1875.

Justo Sierra publica en 1876 un artículo en el que sostiene que la colonización sólo podría realizarse dándole tierras al colono -- ya sea de los baldíos nacionales, o decretando la desamortización y explotación con indemnización posterior. (26)

1.12 EL EJIDO EN EL PORFIRIATO:

Durante la dictadura Porfirista se desataron los apetitos insaciables de los latifundistas declarando guerra a muerte a los pocos ejidos sobrevivientes.

Las compañías deslindadoras de los terrenos baldíos, como -- resultado de las Leyes de Colonización, además de traer a extranjeros para poblar al país, se les compensaba con la tercera parte de lo deslindado, y las cuales, únicamente estaban formadas por 29 personas. (27)

Como consecuencia sin precedente en la historia de la propiedad territorial, ocho individuos se hicieron propietarios de -----

(25) Ibidem. Pág. 89

(26) Ibidem. Pág. 90

(27) Mendieta. Obra citada. Pág. 127

22.500,000 hectáreas, cayendo en sus manos y bajo su directo control - los miserables, los ignorantes, los débiles, aquellos que no podían - ser amigos del Gobernador, del Juez del Distrito o de un Ministro de - Estado, trastornándose totalmente el propósito de las Leyes y los idea - les de la democracia, pues en vez de proporcionar beneficio de la pro - piedad agraria a los que carecían de ella, en nombre de esas leyes, se arrojaron de sus posesiones a los campesinos pobres. (28)

La Ley de 26 de marzo de 1894, dispuso el fraccionamiento de los ejidos de los pueblos, y los gobiernos de los Estados auxiliados - por la Federación, procedieran al fraccionamiento en lotes adjudicándo - se a título de propiedad, con disposición libre de ellos. (29)

" Con estas absurdas legislaciones y con sus aplicaciones arbi - trarias, la concentración de la tierra adquirió características mons - tuosas, con las extensiones ya descritas, repercutiendo en la explota - ción, miseria y la servidumbre de la gente del campo llegó a increí - bles niveles de humillación." (30)

Ante esta situación, surge el casiquismo, contando no sola - mente con grandes extensiones territoriales, sino con el control mono - polista comercial adquiriendo por ende, además del poder económico, el político.

El Porfiriato agravó la situación, permitiendo el desarrollo monstruoso del latifundio y consiguientemente la fuerza del casique, - de donde surgían los jefes políticos y los más altos magistrados, lo - que era el nuevo disfraz de los encomenderos y de las comunidades reli - giosas, con toda la serie de abusos, arbitrariedades al margen de la -

(28) Arellano. Obra citada. Páa. 71

(29) Mendieta. Obra citada. Páa. 134

(30) Arellano. Obra citada. Páa. 92

justicia y la miseria de los campesinos que desembocaron en la violencia y el odio en contra de sus opresores. (31)

1.13 PROGRAMA DEL PARTIDO LIBERAL Y MANIFIESTO A LA NACIÓN:

"Dado a conocer el 1º de junio de 1906, suscrito por Ricardo y Enrique Flores Magón, Juan y Manuel Sarabia, Antonio I. Villarreal, Librado Rivera y Rosalío Bustamante, en el que se contemplan principios fundamentales de Reforma Agraria." (32)

1.14 EL EJIDO A PARTIR DE LA REVOLUCION DE 1910:

La Revolución Mexicana en su origen la hicieron los campesinos, los obreros, profesores de primaria y algunos intelectuales dentro de los cuales se encuentran los anteriores citados. (33)

En 1910, el objetivo primordial fue la inmediata reivindicación de la tierra. Los ejidos constituían un sistema económico que balanceaba a la propiedad individual haciendo posible la subsistencia de muchos individuos.

Roto el equilibrio social, estalló el movimiento armado que en lo esencial era agrario, no tenía un cauce doctrinal social o programa de lucha revolucionario, ni contenido ideológico.

Los intelectuales antes mencionados, trataron en su programa, de orientar el movimiento hacia metas de contenido social, asustando a los positivistas porfiristas, quienes se convirtieron en contra

(31) Arellano. Obra citada. Páa. 93

(32) Mendieta. Obra citada. Páa. 176

(33) Arellano. Obra citada. Páa. 98

revolucionarios.

1.15 PLAN DE SAN LUIS:

En el Artículo 3° del Plan en cita, de fecha 5 de octubre de 1910, se habla de restituir a sus antiguos poseedores de los terrenos de que se les despojó, por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República. (34)

El texto del Artículo 3° que es eminentemente de contenido agrario, es el siguiente: "Abusando de la Ley de Terrenos Baldíos, numerosos pequeños propietarios en su mayoría indígenas, han sido despojados de sus terrenos por acuerdo de la Secretaría de Fomento o por fallos de los Tribunales de la República; siendo de toda justicia restituir a sus antiguos poseedores, los terrenos que se les despojó de un modo tan arbitrario, se declaran sujetas a revisión tales disposiciones y fallos, y se les exigirá a los que los adquirieron de un modo tan inhumano o tan arbitrario, o a sus herederos, que los restituyan a sus primitivos propietarios, a quienes pagarán también una indemnización por los perjuicios sufridos. Solo en caso de que esos terrenos hayan pasado a terceras personas antes de la promulgación de este Plan, los antiguos propietarios recibirán indemnización de aquellos "en cuyo beneficio se verificó el despojo." (35)

1.16 PLAN DE AYALA:

Expedido el 28 de noviembre de 1911, es completamente claro

(34) Arellano. Obra citada. Pág. 98

(35) Ibidem pág. 170

sin prestarse a interpretaciones confusas.

En su Artículo Sexto preceptuaba: "Como parte adicional - del plan que invocamos, hacemos constar que en los terrenos, montes y aguas que hayan usurpado los hacendados, científicos o casiques, a la sombra de la tiranía y de justicia venal, entrarán en posesión -- de estos bienes inmuebles desde luego los pueblos o ciudadanos que - tengan sus títulos correspondientes de esas propiedades, de las cua- les han sido despojados por mala fé de nuestros opresores, mantenien- do a todo trance con las armas en la mano, la mencionada posesión, y los usurpadores que se consideren con derecho a ellas, lo deducirán ante los tribunales especiales que se establezcan al triunfo de la - revolución." [36]

En su Artículo Séptimo decía: "En virtud de que la inmensa mayoría de los pueblos y ciudadanos mexicanos no son más dueños que del terreno que pisan, sufriendo los horrores de la miseria sin poder mejorar en nada su condición social, ni poder dedicarse a la in dustria o a la agricultura, por estar monopolizados en unas cuantas manos, las tierras, montes y aguas; por esa causa se expropiará pre via indemnización de la tercera parte de esos monopolios, a los po- derosos propietarios de ellos, a fin de que los pueblos y ciudada- nos de México, obtengan ejidos, colonias, fundos legales para pue- blos o campos de sembradura o de labor y se mejoren en todo y para todo la falta de bienestar de los mexicanos. [37]

Asimismo, en su Artículo Octavo agregaba: "Los hacendados científicos o casiques que se opongan directa o indirectamente a es

[36] Ibidem Páa. 172

[37] Ibidem Páa. 172

te plan. se nacionalizarán sus bienes y las dos terceras partes que a ellos les corresponden, se destinarán para indemnizaciones de guerra, pensiones para las viudas y huérfanos de las víctimas que sucumban en la lucha por este Plan." (58)

Por último, en su Artículo Noveno decía: "Para ejecutar - los procedimientos respecto a los bienes antes mencionados, se aplicarán las Leyes de desamortización, según convenga, de norma y ejemplo pueden servir los puestos en vigor por el inmortal Juárez, a los bienes eclesiásticos, que escarmentaron a los déspotas y conservadores que en todo tiempo han pretendido imponernos el yugo ignominioso de la opresión y el retroceso." (39)

Dicho Plan tenía tres miras, crear la pequeña propiedad -- individual, para aumentar la prosperidad, el ejido, como simple sustento del poblado, siguiendo la tradición y la confiscación de bienes a quienes se opusieran al Plan y lo que simboliza el grito de la conciencia nacional para la solución del problema de tierras en México.

1.17 DISCURSO DE LUIS CABRERA DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1912:

Conocedor de los problemas imperantes en la época, en su breve proyecto declaró como puntos fundamentales:

"1.- De utilidad pública nacional la reconstitución y dotación de ejidos para los pueblos.

2.- La expropiación de terrenos necesarios para recons --

(58) Ibidem Pág. 172

(59) Ibidem Págs. 173 y 174

truir los ejidos de los pueblos que los hayan perdido, para dotar a los que necesitaren o aumentar la extensión de los existentes.

- 3.- Pugna por la creación de la pequeña propiedad agraria, pero antes de eso, considera como medida urgente; libertar a los pueblos de la opresión económica y política que sobre ellos ejercen las haciendas, encontrándose como prisioneros entre sus linderos". (40)

Su brillante intervención impregnada de innovaciones sobre el agro mexicano, repercutió en la Ley de 6 de enero de 1915, y actualmente reflejada en nuestro Artículo 27 Constitucional.

I. I.º PLAN DE VERACRUZ, 12 DE DICIEMBRE DE 1914:

Venustiano Carranza durante la revolución constitucionalista, expide el Plan mencionado el cual contiene principios, disposiciones y medidas para expedir las Leyes que satisfagan las necesidades económicas sociales y políticas del país, para establecer un régimen de igualdad; así como Leyes Agrarias que favorezcan la formación de la pequeña propiedad, disolviendo los latifundios y restituyendo a los pueblos de sus tierras de que se les privaron injustamente. (41)

(40) Chávez P. de Velázquez Martha.- El Derecho Agrario en México.- Segunda Edición.- Editorial Porrúa., S.A. 1970.- Pág. 298.

(41) Mendieta. Obra citada. Pág. 173

1.19 LEY DEL 6 DE ENERO DE 1915:PUNTOS FUNDAMENTALES:

- "1.- Declara la nulidad de las enajenaciones de tierras comunales de indios, si fueron hechas por las autoridades de los Estados en contravención a lo dispuesto en la Ley de 25 de junio de 1856, y en consecuencia la restitución de las mismas a los pueblos que tuvieran la posibilidad legal de demostrar sus derechos, así como la dotación de ejidos a aquellos que no pudieron comprarlas o simplemente tienen necesidad de tierras.
- 2.- Declara nulas las composiciones, concesiones y ventas de esas tierras, hechas por autoridad federal, ilegalmente, y a partir del 1º de diciembre de 1870." (42)

1.20 CONSTITUCION DE 1917:

Tomando en consideración el devenir histórico de nuestro México hasta ese momento, los Constituyentes de Querétaro plasmaron preceptos legales con amplio sentido de clase, conformando nuestro sistema jurídico actual, impregnado de un amplio sentido social, la Constitución del 5 de febrero de 1917 y con ella, la piedra de toque, nuestro Artículo 27 Constitucional.

Dicho Artículo además de establecer principios y disposi -

(42) Mendieta y Nuñez Lucio.-El Problema Agrario de México.-Decimosegunda Edición.-Editorial Porrúa, S. A. México 1981.-Páa. 179.

ciones en materia de aguas, minas, hidrocarburos, etc., no sólo -- contempla el caso particular del ejido, tema de este estudio, sino el problema agrario en lo general y delimita la redistribución del suelo agrario mexicano, definiendo la propiedad en sus diversos tipos y estableciendo las Tres Instituciones del Derecho Agrario.

Siguiendo los principios de la Teoría Patrimonialista, se señala como principio central que " LA PROPIEDAD DE LAS TIERRAS Y -- AGUAS COMPRENDIDAS DENTRO DE LOS LIMITES DEL TERRITORIO NACIONAL, -- CORRESPONDE ORIGINARIAMENTE A LA NACION, LA CUAL HA TENIDO Y TIENE EL DERECHO DE TRANSMITIR EL DOMINIO DE ELLAS A LOS PARTICULARES, -- CONSTITUYENDO LA PROPIEDAD PRIVADA." (43)

" LA NACION TENDRA EN TODO TIEMPO EL DERECHO DE IMPONER A LA PROPIEDAD PRIVADA, LAS MODALIDADES QUE DICTE EL INTERES PUBLICO, ASI COMO EL DE REGULAR, EN BENEFICIO SOCIAL, EL APROVECHAMIENTO DE LOS ELEMENTOS NATURALES SUSCEPTIBLES DE APROPIACION, CON OBJETO DE HACER UNA DISTRIBUCION EQUITATIVA DE LA RIQUEZA PUBLICA, CUIDAR DE SU CONSERVACION, LOGRAR EL DESARROLLO EQUILIBRADO DEL PAIS Y EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE VIDA DE LA POBLACION RURAL Y URBANA. EN CONSECUENCIA SE DICTARAN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ORDENAR LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ESTABLECER ADECUADAS PROVISIONES, USOS, RESERVAS Y DESTINOS DE TIERRAS, AGUAS Y BOSQUES, A EFECTO DE EJECUTAR OBRAS PUBLICAS Y DE PLANEAR Y REGULAR LA FUNDACION, CONSERVACION, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO DE LOS CENTROS DE POBLACION; -- PARA EL FRACCIONAMIENTO DE LOS LATIFUNDIOS; PARA DISPONER EN LOS -- TERMINOS DE LA LEY REGLAMENTARIA, LA ORGANIZACION Y EXPLOTACION CO-

(43) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-Tercera Edición Actualizada.-Enero de 1952.-Ediciones de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral.-Páa. 43

LECTIVA DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES, PARA EL DESARROLLO DE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA EN EXPLOTACION; PARA LA CREACION DE NUEVOS - CENTROS DE POBLACION AGRICOLAS CON TIERRAS Y AGUAS QUE LES SEAN IN - DISPENSABLES; PARA EL FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y PARA EVITAR LA DES - TRUCCION DE LOS ELEMENTOS NATURALES Y LOS DAÑOS QUE LA PROPIEDAD PUE - DA SUFRIR EN PERJUICIO DE LA SOCIEDAD. LOS NUCLEOS DE POBLACION QUE CAREZCAN DE TIERRAS Y AGUAS O NO LAS TENGAN EN CANTIDAD SUFICIENTE - PARA LAS NECESIDADES DE SU POBLACION, TENDRAN DERECHO A QUE SE LES - DOTE DE ELLAS, TOMANDOLAS DE LAS PROPIEDADES INMEDIATAS, RESPETANDO SIEMPRE LA PEQUEÑA PROPIEDAD AGRICOLA EN EXPLOTACION." (44)

... "X.- LOS NUCLEOS DE POBLACION QUE CAREZCAN DE EJIDOS O QUE NO PUEDAN LOGRAR SU RESTITUCION POR FALTA DE TITULOS, POR IMPOSI - BILIDAD DE IDENTIFICARLOS, O PORQUE LEGALMENTE HUBIEREN SIDO ENAJENA - DOS , SERAN DOTADOS CON TIERRAS Y AGUAS SUFICIENTES PARA CONSTITUIR - LOS, CONFORME A LAS NECESIDADES DE SU POBLACION, SIN QUE EN NINGUN - CASO DEJE DE CONCEDERSELES LA EXTENSION QUE NECESITEN, Y AL EFECTO - SE EXPROPIARA POR CUENTA DEL GOBIERNO FEDERAL, EL TERRENO QUE BASTE A ESE FIN, TOMANDOLO DEL QUE SE ENCUENTRE INMEDIATO A LOS PUEBLOS IN - TERESADOS".

" LA SUPERCICIE O UNIDAD INDIVIDUAL DE DOTACION, NO DEBERA SER EN LO SUCESTIVO MENOR DE DIEZ HECTAREAS DE TERRENOS DE RIEGO O - HUMEDAD, O A FALTA DE ELLOS, DE SUS EQUIVALENTES EN OTRAS CLASES DE TIERRAS, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DE LA FRACCION XV DE ES - TE ARTICULO." (45)

(44) Ibidem p. 44

(45) Ibidem p. 51

Nos hemos ocupado de los preceptos básicos del Artículo 27 Constitucional, en lo que se refiere a conceptos que precisan el andamiaje de la Reforma Agraria y el sentido que se le da a la propiedad de la tierra en México, considerado como una función social, emanada ante el inquebrantable anhelo del campesino de labrar la tierra que delegaron sus antecesores y que al grito de "Tierra y Libertad", consolidó la pirámide donde convergen las normas jurídicas del Derecho Social, proteccionista y reivindicador de la materia agraria.

En consecuencia, el Artículo 27 Constitucional es representativo en nuestra Carta Magna de los principios más avanzados de soberanía y de la titularidad de la Nación sobre su territorio y recursos naturales, así como plasmador de garantías sociales para la protección de los campesinos.

La Nación Mexicana adoptó en la Constitución de 1917, la titularidad originaria e ilimitada de la tierra, subsuelo, aguas y bosques, admitiendo solamente la posibilidad de explotación sujeta al interés público y al beneficio Social Nacional. En todo momento, la Nación puede revocar o cancelar las concesiones de explotación e imponer las modalidades pertinentes para cumplir con eficacia las finalidades superiores de la colectividad, erigidas en atributos de la soberanía.

Toda concepción privatista es ajena a la Constitución, y el Estado está obligado a cumplir integralmente los mandatos del --

Artículo 27, a fin de regular en beneficio Social el aprovechamiento de recursos, distribuir con equidad la riqueza pública y equilibrar el desarrollo del País, mejorando las condiciones de vida tanto de la población urbana como primordialmente de la rural.

Ello implica, considerar a la Nación como la exclusiva -- propietaria de la tierra, aguas y demás recursos naturales, con facultades para revocar la tenencia de las explotaciones socialmente injustas y económicamente ineficientes.

No se trata de atentar contra la propiedad social de ejidatarios y comuneros, sino de apoyarla para hacerla productiva en -doble beneficio, de quienes la trabajan y de la colectividad que re quiere de esos óptimos frutos.

La Nación tiene que volver a hablar con base en el Artículo 27 Constitucional para que el Estado asuma el proceso de producción en el campo; pero además de las múltiples acciones necesarias concertadas dentro de un plan coherente, se requiere en forma rápida todos los falsos problemas de tenencia, confirmando o revocando simples permisos de explotación, de interés público y beneficio social, así como la desaparición del latifundio mediante la expropiación; y evitar su resurgimiento.

1.21 REFORMA AGRARIA A PARTIR DE 1917:

Con la Constitución de 1917, se marca el inicio legal de

la Reforma Agraria, y los años posteriores a ella, se caracterizan por diferentes métodos y tendencias sobre la aplicación de sus preceptos jurídicos. (46)

Carranza no se distinguió mayormente en la entrega de tierras, aún habiendo sido el constructor de la Reforma Agraria. Las razones: la guerra civil en que se encontraban las diversas facciones revolucionarias, la inestabilidad política y económica y fundamentalmente por la corriente dominante en ese momento: EL LIBERALISMO CLASICO.

Obregón mediante circular de la Comisión Nacional Agraria antecedente importante de la colectivización de la agricultura mexicana, no tuvo aplicación práctica en el Agro Mexicano. (47)

En 1924, al subir Plutarco Elías Calles al poder, tranquilizada la situación del país, se inician programas de desarrollo agrícola. Se funda el Banco de México, el Banco Nacional de Crédito Agrícola, los Bancos Ejidales Regionales, Escuelas Centrales Agrícolas, Comisiones de Caminos y de Irrigación. (48)

A finales de 1925, el Congreso emite la Ley de Patrimonio Ejidal, contraria a la producción colectiva del ejido, inclinándose por la explotación individual, previniendo que la distribución de la tierra se efectuara bajo la supervisión de Agentes Gubernamentales, recibiendo cada miembro su parcela de la cual disfrutaba un derecho de usufructo inalienable o inembargable, característica que la Ley actual continúa aceptando. (49)

(46) Arellano. Obra citada. Pág. 102

(47) Ibidem. Pág. 104

(48) Ibidem.

(49) Ibidem. Págs. 104 y 105

Se adoptó el sistema de propiedad comunal y el aprovechamiento individual de las tierras, permaneciendo el cultivo colectivo como una cosa opcional. El cultivo individual se encaminaba a -- asegurar los derechos indestructibles de cada campesino sobre su -- parcela familiar, estructura agraria muy semejante, si no es que -- idéntica, a los períodos precolonial y colonial. (50)

Ante la crítica situación, se toman medidas desesperadas emitiendo ordenamientos jurídicos, como la Ley de Riegos de 1926 y la Ley de Restitución y Dotación de Tierras y Aguas de Narciso Bassols, como primer intento de reglamentar al Artículo 27 Constitucional.

La crisis capitalista de 1929, afecta tanto a México como a los demás Países Latinoamericanos que habían adoptado un modelo de desarrollo agrario exportador.

En los albores del régimen Cardenista y mediante la Ley de Crédito Agrícola de 1934, se integran grupos solidarios para -- constituir sociedades locales que constituyen en esencia cooperativas de productores de servicios varios y de producción colectiva; -- sin embargo los hacendados con habilidad y recursos, lucharon contra el Presidente Cárdenas por conservar sus antiguos latifundios, -- a base de falsas promesas al Gobierno quedándose con todos los ejidos de la región.

Es el sexenio en que más dotaciones de ejidos se otorgaron a los pueblos, transformándose el ejido en el sistema básico de

(50) *Ibidem*. Pág. 105

la producción agrícola, reemplazando a la hacienda y destacando sobre la pequeña propiedad.

En años subsecuentes a través de diversos lineamientos -- agrarios, basados muchas veces en criterios poco convincentes se -- continuó con la repartición y titulación de la tierra, dejando a -- los ejidatarios en completo olvido y abandono, que repercutió en la crisis agrícola con la importación de alimentos y la escasez de materia prima.

1.22 LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA:

La ley que se enuncia, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 1971, sustituye al Código Agrario de 1942. En ella se contempla un espíritu unificador del ejido, reestructurándolo como empresa social, en razón a la finalidad que persigue que es eminentemente social.

De esta manera, los elementos que conforman su constitución y que son su capital inicial: "la tierra, los bosques y las -- aguas que son aportados por la nación; el régimen legal fuera del -- comercio en que se coloca a ese patrimonio; la obligación de los -- ejidatarios de trabajarlo personalmente, la intervención del estado en la organización, vigilancia, control y financiamiento de la producción obtenida del patrimonio inicial, así como en la administración interna del ejido y otros aspectos, hacen que éste sea, si no una empresa pública, sí una empresa social, en que se atiende fundamentalmente al interés social de que dicha riqueza se explote óptima y adecuadamente en beneficio de quienes la trabajan personalmen-

te para producir lo que la nación necesita para la satisfacción de sus necesidades colectivas". (51)

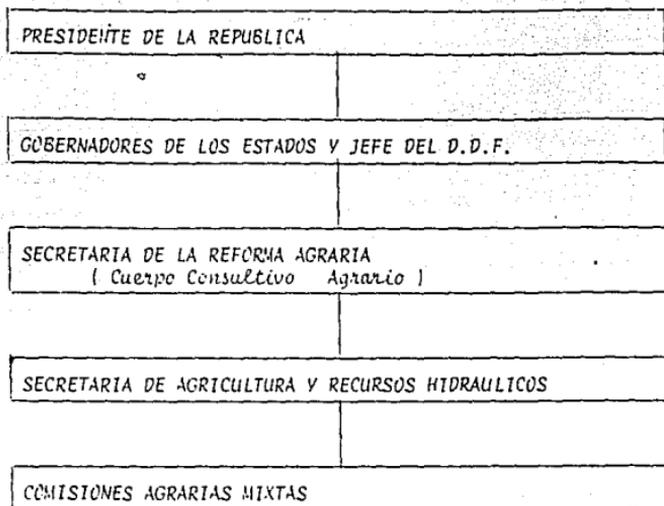
Entendido así el ejido, se convierte en una institución sujeta a las normas del derecho agrario que como parte del derecho social, requiere de la protección y tutela del Estado, en beneficio de las clases o grupos sociales económicamente débiles y desamparados que son los campesinos.

El ordenamiento jurídico que se comenta emergió de una amplia consulta nacional con las agrupaciones campesinas, en donde a través de sesiones y congresos, se discutieron diversos articulados, conteniendo temas básicos y libres de una profunda visión y proyección hacia el núcleo campesino y que son siete: Autoridades Agrarias; el ejido, redistribución de la propiedad agraria; procedimientos agrarios; registro y planeación agraria; y responsabilidades, que en forma somera y tomando en consideración los puntos más importantes, de desglosan en las siguientes páginas, con innovaciones importantes que reflejan la preocupación de la Administración Pública por incorporar, tanto al hombre como a la mujer del campo, en la vía de la producción de artículos alimentarios, para mantener el equilibrio económico y no utilizar las divisas obtenidas en la venta de energéticos para la importación de productos alimenticios, que significaría la fuga de riquezas hacia el exterior, inestabilizando la política económica nacional.

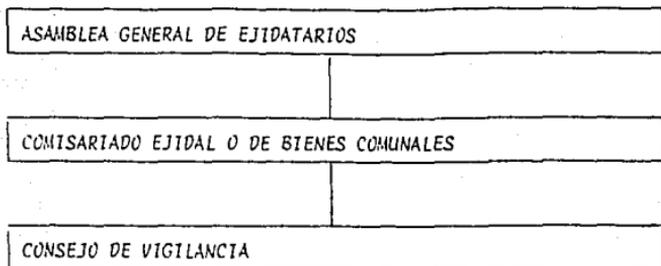
(51) Rincón Serrano Romeo. - El ejido Mexicano. - Centro Nacional de Investigaciones Agrarias. Industria Gráfica Editorial Mexicana - Primera Edición. México 1980. págs. 158 y 159.

En forma general se encuentra integrada por:

AUTORIDADES AGRARIAS



(52) Ley Federal de Reforma Agraria.-Editorial Porrúa S. A. 1952
Páa. 7 y 8

ESTRUCTURA DEL EJIDO [53]

[53] *Ibidem* nra. 20

Las facultades y atribuciones de cada una de ellas se encuentran específicamente precisadas en la Ley Federal de Reforma -- Agraria.

1.23.1 INTEGRACION:

Cualquier núcleo de población que reúna el número a que alude la Ley de la Materia (20) podrá pedir al Organó Administrativo la Unidad de dotación, la restitución, ampliación o creación del Ejido. (54)

Los solicitantes deben tener capacidad jurídica para ser sujetos de derecho y contraer obligaciones, mexicanos por nacimiento, no haber sido condenados penalmente, ser miembro del grupo solicitante, no poseer tierras que la Ley señale, que excedan los límites a que aluden los preceptos legales y todas las demás condiciones que específicamente contempla la Ley que se comenta. (55)

1.23.2 CLASIFICACION DE LOS EJIDOS:

Por la importancia que revisten en la vida económica, se precisa en forma por demás somera la clasificación de ejidos que el Legislador quiso definir expresamente en el Derecho Mexicano, apegados a una realidad histórica determinada.

"AGRICOLAS: Los destinados principal o exclusivamente al cultivo.

(54) Ibidem. Artículo 195. Págs. 80

(55) Ibidem. Artículo 200. Págs. 80 y 81

GANADERO: Sujeto a tres condiciones:

a).- Que solamente haya tierras afectables de pasto de --
monte o de agostadero.

b).- Que los campesinos solicitantes tengan por lo menos
el 50% del ganado necesario para cubrir la superficie que deba co-
rresponderles, o cuando el Estado esté en posibilidad de ayudarlos
a satisfacer esa condición, y

c).- La elaboración de estudios técnicos a efecto de fi-
jar la extensión de la parcela económicamente suficiente, para ase-
gurar la subsistencia y el mejoramiento de la familia campesina.

FORESTALES: En donde se determina la unidad de dotación
tomándose en cuenta la calidad y el valor de los recursos naturales
forestales." [55]

Importante es destacar la unidad de dotación que compren-
derá 10 hectáreas mínimas de riego o humedad, 20 hectáreas en terre-
no de temporal, y sus demás equivalentes.

1.2: REGIMEN DE EXPLOTACION DE LOS BIENES DE EJIDOS Y COMUNIDADES:

El Presidente de la República, planifica las actividades
tendientes a la adecuada coordinación de los ejidos en cuanto a su
explotación (colectiva o individual), en los términos de los Artícu-
los 128 al 147 de la Ley Federal de la Reforma Agraria.

[55] "Hendieta y Méndez Lucio.-El Problema Agrario de México.-Decimo-
sétima Edición.-Editorial Porrúa, S. A. México 1968. Págs. 298,
299 y 301.

1.25 DE LA PRODUCCIÓN DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES:

Es de tal magnitud la protección y el contexto de justicia social que contempla la Ley Federal de la Reforma Agraria, que incluye un apartado donde se establece con el carácter de obligatoria la ayuda técnica crediticia, de maquinaria y en general de cualquier clase a los ejidatarios, para optimizar la explotación, guarda y conservación de los mismos, el proporcionar fertilizantes, insecticidas, alimentos y medicamentos veterinarios y en general los productos que se usen y apliquen directamente en labores de explotación agropecuaria. Artículos 148 a 190 de la Ley en cita.

En forma por demás elocuente, la Ley Federal de la Reforma Agraria, prevé la estructura del ejido, su funcionamiento, la naturaleza jurídica de la unidad de dotación, la prohibición de enajenarla, usufructuarla y en muchos casos arrendarla, así como el derecho sucesorio de la familia del ejidatario para continuar en la explotación de la unidad de dotación.

Todos estos instrumentos legales, reafirmaron con criterio nacionalista y revolucionario, las aspiraciones del campesino mexicano. El antecedente de éstos, es sin duda, la sangre derramada en la tierra y en el surco por una parte, y por otra, el sudor en la tarea cotidiana vertido como cristal en la frente del campesino, la brando la tierra con la esperanza de que ésta le satisfaga las necesidades de su hogar y a mayor abundamiento, su inquebrantable esperanza en constituir un México mejor.

En estas condiciones se puede decir que tanto el ejido como los problemas que trae aparejados, el desenvolvimiento de la población rural, es la piedra angular donde converge el problema nacional y por ende de la economía mexicana que requiere su consolidación de los demás instrumentos que como personas de derecho público o privado, emergen en el campo de la economía para financiar y robustecer a los marginados.

1.3 OBJETIVOS:

Primordialmente se deducen del fin que se persigue y que contemplan los principios, programas de acción y políticos, definidos por los insurgentes, reformistas y revolucionarios, esto es:

" EL OTORGAR EFICIENTE Y EFICAZMENTE POR PARTE DEL ESTADO, A LOS NÚCLEOS DE POBLACION, LA EXTENSION DE TIERRA NECESARIA Y SUFICIENTE PARA QUE CON SUS PRODUCTOS PUEDAN ATENDER A SUS NECESIDADES MATERIALES Y MORALES". Y que comprenda:

- a).- Las extensiones de cultivo o cultivables
- b).- La superficie necesaria para la zona de urbanización.
- c).- La parcela escolar.
- d).- Las tierras de agostadero, de monte o de cualquier otra clase, distintas a las de labor, para satisfacer las necesidades colectivas del núcleo de población de que se trate.
- e).- Aguas y sistemas de riego. (57)

Atendiendo a los fines económicos y sociales del ejido, - estas dotaciones deben hacerse de preferencia sobre las tierras de mayor calidad y más próximas al núcleo de población, por lo que el objetivo trazado por el Estado, conforme al espíritu de justicia social que destila el Artículo 27, es y debe ser, la protección, seguridad y desenvolvimiento de la vida del campesino, o clase marginada, con la dotación y ayuda política, económica y cultural que requiere para avanzar en la producción a nivel interno y con ello elevar el aspecto económico de la Nación.

Tal es el sentido que contempla la Ley Federal de la Reforma Agraria, al considerar al ejido "como un conjunto de tierras, bosques, aguas y en general todos los recursos naturales que constituyen el patrimonio de un núcleo de población campesina" otorgándole personalidad jurídica propia para que resulte capaz de explotarlo, lícita e integralmente, bajo un régimen de democracia política y económica.

Promover la plena explotación agrícola y ganadera, y la diversificación de actividades productivas como un principio de solución al problema económico del ejido y la necesidad de que el ejidatario y su familia dispongan de ocupación permanente .

Resolver los problemas individuales que se suscitan dentro de los ejidos o comunidades, de diversa naturaleza y para ello el establecimiento de las instancias:

"a).- De conciliación ante el Comisariado Ejidal, y

b). - Contenciosa, ante la Comisión Agraria Mixta (58)

1.27 CONCEPTO DE EJIDO:

Resumiendo los conceptos analizados en el presente capítulo y considerando que la ley omite conceptualizar en forma precisa y clara el ejido, siguiendo los estudios efectuados por el Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, lo definimos en la forma siguiente:

"Ejido es una sociedad mexicana de interés social, integrada por campesinos mexicanos por nacimiento, con un patrimonio social inicial constituido por las tierras, bosques y aguas que el Estado le entrega gratuitamente en propiedad inajenable, intransmisible, inembargable e imprescriptible, sujeto a su aprovechamiento y explotación a las modalidades establecidas en la ley, bajo la dirección del Estado en cuanto a la organización interna basada en la cooperación y la democracia económica y que tiene por objeto la explotación y el aprovechamiento integral de sus recursos naturales y humanos, mediante el trabajo personal de sus socios en su propio beneficio, la liberación de su explotación en beneficio de terceros, de su fuerza de trabajo y del producto de la misma y la elevación de su nivel de vida, social cultural y económico". (59)

De la anterior definición, podemos afirmar que si bien es muy basta y en cierta manera redundante, explica en forma amplia y detallada de la propiedad social mexicana, y que será mejor su comprensión al efectuar los estudios financieros que corresponden en los capítulos subsecuentes.

(58) Romeo Rincón Serrano. - El Ejido Mexicano. - Centro Nacional de Investigaciones Agrarias, Industria Gráfica, Editorial Mexicana. Primera Edición. México 1960. Pág. 154.

(59) Ibidem.

CAPITULO II

LA COOPERATIVA

2.0 ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO:

Dentro del principio de cooperativismo, históricamente encontramos: la piratería en Grecia y el pírcos (cooperativas de producción del género de la pesca); las Sociedades Funerarias de Egipto (de producción para la construcción de los sepulcros; o de consumo cuando lo eran para su conservación y uso común); las varias cooperativas de actores, músicos y poetas para sus presentaciones en Grecia. Todo esto -- antes del cristianismo que fue el que intensificó el acercamiento y -- ayuda recíproca. También es de recordar a los célebres pioneros de -- Rochdale, surgidos de las convulsiones económicas, políticas y sociales que provocó la máquina de vapor, presentada en 1759 por Watt, aplicada en 1765 en una fábrica de algodón; al igual que una gran serie de innovaciones mecánicas que reemplazaron la mano de obra del hombre; con -- los resultados de desocupación, empobreciéndolo de los salarios y gran des capitales a favor del capitalismo.

En esa época Robert Owen (1771-1858) exitosamente experimentaba sus teorías en "New Lanark". En París, algunas asociaciones de -- producción, y en Alemania, las cooperativas de crédito rural para ayuda de los agricultores necesitados, extendiéndose posteriormente a todas las actividades de este sector.

Paralelamente en nuestro México Prehispánico, tanto en el -- Calpulli como en otras formas de organización precooperativa de las -- culturas Nahuatl y Maya, encontramos la fuente de inspiración de esta forma de organización.

En 1839 se establece en Orizaba una Casa de Ahorros y Crédito, bajo los principios ahora universales del Cooperativismo: "una -- voz, un voto, combate a la usura, interés restringido al capital, reparto equitativo de los rendimientos de acuerdo con el trabajo de cada quien, sistema democrático para la elección de sus dirigentes" (1)

Los justos pioneros de Rochdale es la más conocida de todas, inaugurado el 21 de diciembre de 1844, por un grupo de pobres tejedores de franela, que después de un año de organizarse, de 22 llamados a accionistas, se obtuvieron 28 de ellos, quienes con una acción de una libra cada uno, tuvo un capital inicial de 28 libras, constituyéndose inicialmente como cooperativa de consumo y después mixta, repartíndose entre los socios el mayor beneficio posible.

Los fines de la Sociedad: "realizar una utilidad pecuniaria y mejorar las condiciones domésticas y sociales de sus miembros, mediante el ahorro de un capital formado por acciones de una esterlina y esto para llevar a la práctica los siguientes proyectos:

- 1º- Abrir un almacén para venta de comestibles, ropa de vestir etc.
- 2º- Comprar o construir casas para los miembros que --- deseen ayudarse mutuamente, con el fin de mejorar - su propio estado doméstico social.
- 3º- Iniciar la fabricación de los artículos que juzgasen convenientes producir, para dar trabajo a los - miembros desocupados, o que fueron sujetos a reducción de salario." (2)

Continuaban con un proyecto utopista en cuanto fuera posible, la sociedad organizaría las fuerzas de producción, de la distribución

(1) Cooperativismo, Ciclo de Conferencias, Memoria, Departamento del Distrito Federal, Delegación de Cuajalajara de Morelos, 21 y 28 de abril de 1979, pág. 4.

(2) Rojas Coria Rosendo, Tratado de Cooperativismo en México, Fondo de -- Cultura Económica, México 1982, Segunda Edición, pág. 633.

bución, de la educación y de su propio gobierno, o sea establecerían una Colonia Indígena, en la cual estarían unidos y serían comunes, ayudarían luego a la formación de otras colonias.

La primera distribución de utilidades, aplicando el principio de hacia un siglo antes de Alexander Campbell, en proporción a las compras y no al capital. Esto fué al llegar a los 80 Socios y un capital de 90.806 Libras, que fué incrementándose gradualmente, logrando - potencialidad económica, dedicando recursos a la educación (2.50%) de las utilidades.

2.1 COOPERATIVISMO EN MEXICO:

El Cooperativismo como doctrina, llega a México hasta ya -- avanzada la segunda mitad del siglo pasado. Las primeras Cooperativas de producción y de consumo se establecieron en 1873 y 1876 respectivamente y no fué sino hasta 1889, con la promulgación del Código de Comercio, cuando se fundamenta legalmente este Sistema de Organización del Trabajo.

Sin embargo, y pese al entusiasmo que este movimiento despertó entre los grupos gremiales y la naciente clase trabajadora urbana, el Gobierno Porfirista poco hizo para fomentar su desarrollo.

Puede afirmarse que han sido los gobiernos revolucionarios - los que han apoyado con mayor vigor, tanto la creación como la consolidación del sistema cooperativo como respuesta a las demandas de los -- trabajadores, obreros y campesinos, que exigían mejores condiciones la laborales, más altas remuneraciones y mayor participación en el producto de su esfuerzo productivo.

La Constitución de 1917, considera a cierto tipo de Sociedades Cooperativas como asociaciones de interés general y de utilidad -- fiscal; en 1927 se promulga la primera Ley General de Sociedades Cooperativas, que en 1933 sufre algunas reformas.

En 1938 el Congreso expide una nueva ley para promover y regular el Sistema Cooperativo, declarando la necesidad de conservarlo - como fuente de cooperación dentro de las clases trabajadoras, como medio para robustecerlas; siendo la que actualmente rige.

Dentro de estos ambientes más o menos favorables, se celebran los dos primeros Congresos Nacionales de Cooperativas, en 1926 -- agrupándose a más de 90 Organismos y otro en 1935, con el concurso de más de trescientas Sociedades Cooperativas, tomaron el acuerdo de constituir la Liga Nacional de Sociedades Cooperativas.

Entre las acciones gubernamentales de apoyo al sistema cooperativo, cabe destacar por su importancia; la creación del Departamento de Cooperativas en 1933, dependiente de la entonces Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, la fundación del Banco de Fomento Cooperativo en 1924, y la disposición legal (hoy derogada) de otorgar la concesión de rutas en forma preferencial a las Cooperativas.

Durante las tres últimas décadas, se ha hecho poco por vigorizar esta forma de organización, no obstante que ha demostrado a través de la historia, su universal eficacia, practicándose tanto en --- oriente como en occidente.

El Cooperativismo Mexicano vive su etapa más loable entre -- 1933 y 1946, durante los regímenes de Lázaro Cárdenas y Manuel Avila - Camacho, se creó el mayor número de Sociedades Cooperativas; pero en - 1970 alcanzó su punto más bajo en esta rama de actividad.

Entre 1971 y 1976, recibe un renovado impulso surgiendo nuevas sociedades de ese tipo, favoreciendo al gobierno la capitaliza--- ción, sobre todo en la rama de la pesca.

Las formas de cooperación e integración, tomaron una importancia creciente, bien planeado conjuntamente el uso de sus tierras, - para tomar determinaciones en cuanto al crédito, o bien para eliminar las plagas integrando un bloque.

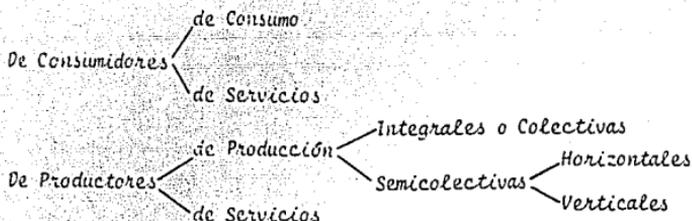
Las Cooperativas son Asociaciones de Agricultores lo pueden ser también de productores o de consumidores, pero las que aquí interesan especialmente son, aquellas que se distinguen por determinadas características derivadas de los principios de Rochdale, que han conservado su vigencia a través del tiempo, pese a todos los cambios ocurridos, que aunque fueron elaborados para Cooperativas de Consumo, son válidos en general para las Cooperativas de Productores.

La Alianza Cooperativa Internacional, en 1966 revisó dichos principios y los estableció como sigue:

- 1.- Inscripción voluntaria y libre.
- 2.- Un hombre, un voto.
- 3.- Interés limitado para las aportaciones de capital (como posibilidad, no como imposición).
- 4.- Excedentes dedicados a capitalizar, a servicios sociales y a su distribución en proporción a la participación de cada Socio, en las actividades de la Cooperativa.
- 5.- Labor Educativa.
- 6.- Colaboración con otras Cooperativas." [3]

[3] Arellano Rendón Francisco.-Dinámica del Derecho Mexicano, Del Calpulli al Ejido Colectivo 1976. Colección Actualidad del Derecho -- 17. Editorial de la Procuraduría General de la República.-Primera Edición, México 1976. Pág. 164.

2.2. FORMAS DE INTEGRACION DE LA COOPERATIVA:



"Las Cooperativas de productores pueden ser integrales llamadas también colectivas pues todo el proceso de producción es cooperativo y por ende lo son también los servicios." (4)

Desaparece el individualismo de los socios para transformarse en trabajadores de la cooperativa, Unidad de Administración.

Los Socios aportan trabajo y reciben anticipos, diferenciados por jerarquía y cantidad del trabajo desempeñado. Los excedentes o beneficios se distribuyen conforme a la participación de cada socio en la Cooperativa, también en consideración los anticipos, y una forma que no niega la cooperativa es conforme a las necesidades.

La colectiva permite las economías de escala y la división -- del trabajo sin proletarizar al campesino, permite conservar las unidades de producción en las distribuciones agrarias, significando un ahorro de tierras al evitarse las zanjas, cercas, etc., que se utilizan -- para la división de las parcelas.

"Las semicolectivas, otra forma de integración cooperativa, - donde su integración es parcial ya que parte de la producción es cooperativa y parte es individual, en este caso estamos ante la semicolectiva vertical.

(4) *Ibidem.* Págs. 154 y 165.

"Cuando parte del conjunto de la tierra de los socios se explota colectivamente y parte permanece en explotación individual, nos encontramos ante la semicolectiva horizontal. Otra forma de semicolectiva horizontal, es aquella en que algunas actividades productivas completas; industrias, ganadería son colectivas, mientras otras permanecen individuales.

"En la semicolectiva vertical y en la individual de la horizontal, la cosecha es siempre individual, pues de lo contrario, la individualidad de empresa no tendría sentido." (5)

Las cooperativas de servicios son las que avanzan sobre el proceso de mercado de los productos, ya sea de productores o de aprovisionamiento (compra, cooperativa de insumos) colectiva o semicolectiva.

2.3 SUS PRINCIPIOS:

Comparando los principios de Cooperativas de Producción y --- Cooperativas de Consumo, tenemos:

2.3.1 PRINCIPIOS COMUNES:

Contralor democrático, indiscriminación racial o religiosa - (ni política en cuanto a la admisión de sus miembros, aunque las cooperativas de producción han tomado parte en la vida política como un todo, frente a determinadas situaciones) y fomento de enseñanza. (6)

2.3.2 PRINCIPIOS NO COMUNES:

CONSUMO

Adhesión:	Totalmente libre
Bonificación:	Sobre las compras
Interés al Capital:	Limitado
Ventas:	Al contado

(5) *Ibidem*. Pág. 169.

(6) Rojas Corúa Rosendo. Obra citada, Pág. 632

PRODUCCION

Adhesión:	Libre, dentro de un oficio
Boniñicación:	Sobre la producción
Interés al Capital:	Nulo
Ventas:	Según la plaza

Algo similar aunque adecuado a las Cooperativas de Crédito, fueron enunciadas por los alemanes Hermanh Schultze, Delitzche y Federico Guillermo Rainfjeisen.

Hermanh Schultze las aplicó en su puerto naval, Halle (Sajonia, luego Prusia), en 1849 fundó un Banco de Crédito Popular en Delitzche, su objetivo: que los trabajadores de la pequeña industria y los pobladores del campo que no tenían capital ni medios para conseguirlo, se unieran para obtener pequeñas cantidades necesarias para el progreso de cada uno. Podían ingresar personas de cualquier profesión, credo político y religioso, con solidaridad ilimitada y gran responsabilidad, distribuyéndose las utilidades en proporción al capital integrado. (7)

Schultze prepara un Código Cooperativo (1863) aprobado cuatro años después por el Parlamento Prusiano.

Rainfjeisen estuvo dedicado a las Cooperativas de Crédito Rural y utilizó la influencia del cargo de Alcalde, que ocupó en varias localidades.

Delitzche contemporáneo de Schultze, impregnó a su labor un fuerte espíritu cristiano y no admitía a quien no lo era, en donde el aporte del socio no era necesario, responsabilidad ilimitada.

Tomando a estas personas como modelo, León Woilembarg y Luis Luzzatti, implantan en Italia las Cooperativas de Responsabilidad Limitada, capital por acciones y sin tendencia religiosa.

(7) Ibidem. Pág. 634

2.4 OBJETIVOS:

Dentro de los objetivos del Cooperativismo, teniendo en cuenta a los pioneros de Rochdale, tendrían como finalidad y objetivo, la obtención de un beneficio pecuniario para sus miembros, así como el mejoramiento de sus condiciones domésticas y sociales, mediante el ahorro de un capital dividido en acciones, siguiendo así a Mlada Natz -- (Historia de las Doctrinas Cooperativas).

Pensaban establecer proveedurías, edificar viviendas, instalar talleres para dar ocupación a quienes carecieran de ella, etc.

Las demás cooperativas que fueron surgiendo, tuvieron un programa similar a Fabra Ribas (la Cooperación), encuentra en todas ellas los siguientes principios: control democrático, adhesión libre, bonificación sobre las compras, interés limitado al capital, neutralidad política y religiosa, venta al contado y fomento de la enseñanza.

Las Cooperativas de Consumo, apuntaban a un "Reorganización de las Fuerzas de Producción" como se decía en el programa de Rochdale, era como algo trascendente a la sociedad en sí misma, y aspiraban con gran entusiasmo a que los productores (obreros) fueran los dueños de los medios de producción, innovador de esto fue Felipe Baucher (Francés), discípulo de Saint Simón y de Fourier.

Baucher pensaba que así se llegaría a suprimir al capitalismo industrial, y a la condición de asalariados, distribuyéndose los beneficios a obreros o productores, en proporción a su trabajo.

2.5 DEFINICION:

En ocasión de referirse al primer Código Cooperativo sancionado en 1867 por Prusia, Otto Gierke empleó por primera vez la expresión "Derecho Cooperativo" (8), caratuliando así su obra. Inaugura el -

(8) Rojas Ceria Rosendo.-Tratado de Cooperativismo en México.-Fondo de Cultura Económica.-México 1982.-Pág. 564.

estudio del Cooperativismo, desde el punto de vista jurídico, aspecto que hasta entonces no tenía tanta relevancia como el económico y sociológico.

El Diccionario de la Real Academia (Madrid 1747) da como -- etimología de Cooperativa, la voz latina Cooperati (de "Cum" con: y "Operati": trabajar), dando como significado obrar juntamente con -- otro u otros para un mismo fin.

Se ha escrito bastante sobre el tema. Gide caracteriza a la cooperación como una asociación con el objeto de abolir el lucro. Con forme a la doctrina cooperativa y siguiendo los principios universales del movimiento cooperativo, surgen leyes económicas que establecen el equilibrio entre la corriente liberal y marxista, liberando -- al hombre de la esclavitud en un sistema aristocrático y de trabajador súbdito del estado en la propiedad colectiva, es decir son leyes orientadas a proporcionar bienestar en el hombre.

Ante esta explicación, en el régimen cooperativo de producción, se anulan la relación obrero patronal, el concepto de salario, utilidad patronal, renta y por ende no existen conflictos de clases -- por la calidad de propietarios-trabajadores que figura en el proceso productivo, en el que se evita la especialización, permitiendo el conocimiento completo en su funcionamiento, convirtiéndose el derecho cooperativo en autónomo y que a manera de definición diremos que "es el conjunto de normas jurídicas que reglamentan los actos cooperativos encaminados a lograr el bienestar general" (?)

• Siguiendo los lineamientos de la doctrina mexicana, enunciaremos los siguientes conceptos que se interrelacionan con el tema que nos ocupa, en los siguientes términos:

"Sociedad Cooperativa es la organización concreta del sistema cooperativo, que lleva en sí el germen de una transformación social encaminada a abolir el lucro y el régimen de asociado, para -- sustituirlos por la solidaridad y la ayuda mutua, sin suprimir la li-

bertad individual".

"Sistema cooperativo es el conjunto de normas e instituciones que rigen el funcionamiento de un estado nuevo de cosas, o sea un nuevo sistema social que va a instaurar el movimiento cooperativo."

"Movimiento cooperativo es una actitud que conmociona a la sociedad actual y que imprime a su sistema una marcha dinámica, alentado por los principios de la doctrina cooperativa."

"Doctrina cooperativa es el conjunto de principios en que se inspira todo el régimen cooperativo, para llegar a un mundo ----- ideal". (10)

Analizando estos conceptos, se ve claramente la tendencia y finalidad que quiere lograr la cooperativa tanto como doctrina, cuanto en su práctica cotidiana para lograr la igualdad social y económica entre los hombres, suprimiendo la explotación y la desigualdad en la distribución de la riqueza, porque mientras existen lugares con satisfactores en abundancia, no se debe olvidar que también los hay, en -- que día tras día, el hambre azota a la multitud ocasionando no sólo - desnutrición; sino inclusive la muerte, por lo que el movimiento cooperativista, debe avanzar, estatuyéndose normas jurídicas que regulen y legalicen su funcionamiento.

Volviendo al análisis de las Cooperativas en nuestro País, - más que hablar de sus principios, hay que referirnos a los caracteres que las connotan. Nuestra Ley es suficientemente amplia y comprende toda clase de cooperativas, con flexibilidad tal que le ha permitido subsistir sustancialmente durante cuarenta y cuatro años. Carece por su misma generalidad, de la especialidad que presupone un programa y en su texto no se encuentran disposiciones legales que impliquen llevar a la práctica, algunos de los postulados fundamentales de la Cooperación, verbigracia; lo referente a la formación y educación de una conciencia cooperativista en el pueblo.

Dentro de la Doctrina Jurídica mexicana, se enumeran los siguientes caracteres esenciales en las Sociedades Cooperativas:

- Capital variable.
- Dividido en acciones de igual valor.
- Número variable de socios.
- Duración indefinida.
- Predominio del elemento personal, poseyendo cada socio un sólo voto, independientemente de la cantidad de sus acciones.
- Responsabilidad limitada al aporte.
- Transmisibilidad de limitada de las acciones.

Estas características fueron consideradas por el legislador, en el Título Primero, Capítulo I, Artículo 1 de la Ley General de Sociedades Cooperativas que posteriormente se enunciarán en el presente estudio.

2.6 CLASIFICACION DE LAS COOPERATIVAS:

Tradicionalmente se divide en tres clases:

2.6.1 De Consumo: Los asociados adquieren los productos en su origen, distribuyéndolos entre sí de acuerdo a sus necesidades, asegurando -- calidad, medida, etc., y sobre todo, eliminando intermediarios.

2.6.2 De Producción: Se agrupan trabajadores (obreros, campesinos), - adquieren materias primas o transforman, compran o alquilan las máquinas y elaboran los productos que lanzan al mercado, aprovechando las ganancias que de otra manera correspondería al patrón capitalista, -- vendiéndose así sus artículos más baratos; pueden ser del mismo oficio o integrando varios, un sistema de producción (carpinteros, pintores, tapiceros, etc.).

2.6.3 De Crédito: Se facilitan sumas de dinero en préstamos a los -- asociados, tomadas del capital formado por los mismos. Las ganancias obtenidas por el interés, se distribuyen en proporción a los aportes -- efectuados.

Algunos autores las clasifican de diferente manera: Urbanas y Rurales.

2.6.4 Urbanas: De producción, consumo, trabajo, crédito, edificación y de Seguro.

2.6.5 Rurales: De producción, transformación, venta, fabricación, crédito rural, Seguros Rurales, arrendamiento.

Rosendo Rojas Coria, cooperativista mexicano, en su obra no hace ninguna división, pero para su estudio las agrupa en: "Industriales (extracción y transformación); de servicios (transporte, servicios médicos rurales, servicios públicos), de consumo, de crédito y agrícolas." (11).

La Oficina Internacional del Trabajo (el Movimiento Cooperativo y los problemas actuales) adopta también una clasificación en -- Sociedades Cooperativas Industriales o Urbanas", dentro de las cuales comprende las de consumo, vivienda, ocupaciones o trabajos no agrícolas; y "Rurales o Agrícolas", admitiendo sin embargo lo impreciso de tal criterio, ya que algunas participan de las dos, pero también habría una tercera categoría a las que no pertenecería a ninguna.

2.7 PERSONALIDAD JURIDICA DE LA COOPERATIVA:

Etimológicamente "persona, proviene de latín sono, as, are, y del prefijo per: sonar fuertemente." (12)

En la antigüedad, "se llamó persona, a la máscara que empleaban los actores para representar sus papeles y según fuera cómica o trágica, era el personaje representado." Posteriormente del teatro, pasó a la vida corriente el decir de una persona, que era trágica, cómica o triste, pasando a significar, al ser humano, representando su papel en el desenvolvimiento social."

[11] Ibidem págs. 529, 530, 540, 545, 546.

[12] Muñoz Luis.-Derecho Mercantil.-Talleres Gráficos Offset Internacional.-Librería Herrero.-México 1952.-Primera Edición Pág. 213.

"En el Derecho Romano se tomó en consideración al *status* para determinar si el hombre tenía la cualidad de persona o de cosa, de ciudadano o de extranjero."

"El *status libertatis* y el *civitatis*, determinaban las condiciones de capacidad jurídica dando lugar a las personas *sui iuris* o *alieni iuris*."

"Desaparecida la esclavitud en la época moderna, así como la consideración menguada del extranjero, todo hombre es igual ante el derecho civil. Así el derecho mexicano, recogiendo tales conceptos, estipula en su Artículo 12 del Código Civil de 1928: "Las leyes mexicanas, incluyendo las que se refieren al estado y capacidad de las personas, se aplican a todos los habitantes de la república, ya sean nacionales o extranjeros, estén domiciliados en ella o sean transeúntes." (13)

La doctrina jurídica moderna, no concibe al hombre como objeto de traslación contractual, mucho menos como esclavo o cosa, sino que es un ente totalmente libre. Deduciendo que solamente la persona humana, sea individuo o constituido en colectividad o corporación, puede ser sujeto de una relación jurídica.

La persona individual, tiene su individualidad en razón a su propia naturaleza, en tanto que la persona colectiva, adquiere su razón de existencia en atención al reconocimiento del derecho del estado.

En la legislación mexicana, se establece la clasificación en personas físicas (individuo) y personas morales (conjunto de individuos), quedando inmersa la capacidad, ya sea de goce o de ejercicio, dentro del concepto de personalidad.

(13) *Ibidem*. Pág. 214

"El Código Civil en su Artículo 25, cataloga como personas morales, "a la Nación, Estados, Municipios, corporaciones de carácter público, sociedades civiles o mercantiles, sindicatos, asociaciones profesionales", incluyendo en su fracción V, "a las Sociedades Cooperativas y Mutualistas" (14) objeto de estudio del presente capítulo, y que por deducción podemos decir que comprende dos tipos de personas morales: Pública y Privada.

La persona Moral, Jurídica o Social, según sea la denominación que le atribuya la Ciencia Jurídica, no es posible su apreciación al través de los sentidos, sino del entendimiento o de la conciencia.

Así Castán, las define que son "aquellas entidades formadas para la realización de los fines colectivos y permanentes de los hombres, a las que el derecho objetivo reconoce capacidad para derechos y obligaciones." Ruggiero a su vez, define abarcando las notas correspondientes a las diversas clases de personas morales, que se conocen como ente colectivo, integrado por individuos y como colectividad de bienes, dice: "Persona Jurídica, es toda unidad orgánica resultante de una colectividad organizada de personas o de un conjunto de bienes y a los que, para la consecución de un fin social durable y permanente, es reconocida por el Estado una capacidad de derechos patrimoniales." (15)

De ambas definiciones deducimos los siguientes requisitos básicos:

"a).- Que la persona moral surja como un ente, distinto e independiente de los individuos que la integran.

(14) Código Civil Para el Distrito Federal.-Editorial Porrúa, S. A. Cuadragésimaquinta Edición.-México 1973.-Págs. 45 y 46.

(15) Muñoz Luís.-Derecho Mercantil.- Talleres Gráficos Caset Internacional.-Librería Herrero.-México 1952.ªPrimera Edición.-Pag. 262.

- b).- Que el estado reconozca a dicho ente, la facultad de contraer y ejercer derechos y obligaciones de -- carácter patrimonial que no sean en modo alguno de los de cada individuo que lo integra. (16)

La cualidad de duradero o permanente que le atribuyen los -- autores citados, constituye una apreciación subjetiva, pues su durabilidad o transitoriedad en la vida Social y Jurídica, depende del acuerdo de sus componentes o de la determinación del Estado, así como de la Ley misma.

En cuanto a la naturaleza de su existencia, las teorías de -- la ficción y realistas, se han ocupado de explicarnos.

La primera explica el fenómeno de la personificación del ente colectivo como una emanación que surge de la suma de todos los individuos que la constituyen, pero carente de la unidad corporal y espiritual que la persona física tiene, y que es la persona real, no así la persona colectiva que por ficción del derecho o artificio jurídico, le concede la cualidad de persona. Esta es la teoría predominante durante la primera mitad del siglo XIX, siendo sus representantes Savigny, -- Puchta y Unger, sustentado también por Windscheid en sus pandectas.

Zitelmann, pretende hallar en la voluntad, presentada en forma multilateral de los miembros, como creadora del sujeto que instituye un patrimonio para determinado fin.

Otros como Brinz, admite que pueden presentarse derechos sin sujetos, por lo que pueden constituirse en conjunto de bienes patrimoniales sin necesidad de llegar a la personificación.

(16) Ibidem. Pág. 232

Para Planiol y Berthelemy: "entienden la persona moral, en -- función de patrimonio colectivo, considerando que es la suma unificada de los derechos y deberes que brotan del patrimonio de un conjunto de personas."

La teoría realista considera a la persona moral, como una entidad real, una verdadera unidad sustantiva y no un mero conjunto de individuos. "La persona moral existe, es un fenómeno tan real como lo puede ser el hombre como individuo, en consecuencia el derecho no puede menos que reconocerlo, no declarando la existencia de una ficción, sino reconociendo la existencia de una realidad."

Thering, representante de esta teoría, "afirma que el sujeto es siempre el hombre y no una entidad ficticia, las instituciones se -- dan únicamente en favor de los hombres, de donde son sujetos de las -- personas morales." [17]

Gierke, en Alemania, le da las siguientes características:

- a).- No es persona fingida sino verdadera.
- b).- Si la persona moral es tal persona, es en virtud de que así lo dispone la ley.
- c).- La persona moral es capaz de derechos y capaz de obrar por medio de sus órganos y no por medio de sus representantes, los cuales, como representantes, só lo actúan la voluntad de dichos órganos.
- d).- La persona moral, no tiene en realidad un cuerpo individual, sino que se presenta a la conciencia como un organismo social, que no debe confundirse con -- los miembros que la constituyen, ni con los órga --

nos que manifiestan su voluntad.

- e).- La persona moral, puede ser miembro a su vez de - otras más amplias, que ellas con la misma categoría jurídica de las personas individuales que la integran, influyendo al derecho sobre la vida in terna de las personas morales." (18)

Una actitud intermedia que concuerda más con la lógica y la realidad jurídica, es el considerar a las personas jurídicas como una realidad, un producto de la vida social del hombre y no una ficción.

En cuanto al reconocimiento de existencia por parte del Estado, las legislaciones pueden adoptar los siguientes sistemas:

- "a).- Reconocimiento por la simple existencia de la - persona moral (libertad absoluta).
 b).- Reconocimiento a base de inscripción en un registro o matrícula; (identificación e individualización) y
 c).- Reconocimiento por concesión del estado." (19)

Fundado en los dos últimos sistemas, la legislación mexicana, da reconocimiento y la diversa clasificación de personas morales, en forma enunciativa en la Constitución Política en sus Artículos 27 y -- 123, en la Legislación Común (Art. 25), y en la Mercantil a través de la Ley General de Sociedades Cooperativas.

"Artículo 1º.- Son Sociedades Cooperativas, aquéllas que reúnen las siguientes condiciones:

- I.- Estar integrados por individuos de la clase - trabajadora que aporten a la sociedad su tra-

(18) Ibidem. Pág. 164.

(19) Ibidem. Pág. 165.

- bajo personal cuando se trate de cooperativas de productores, o se aprovisionen a través -- de la sociedad, o utilicen los servicios que ésta distribuye, cuando se trate de cooperativas de consumidores;
- II.- Funcionar sobre principios de igualdad en derechos y obligaciones de sus miembros;
- III.- Funcionar con número variable de socios no inferior a diez;
- IV.- Tener capital variable y duración indefinida.
- V.- Conceder a cada socio un solo voto;
- VI.- No perseguir fines de lucro;
- VII.- Procurar el mejoramiento social y económico -- de sus asociados, mediante la acción conjunta de éstos, en una obra colectiva;
- VIII.- Repartir sus rendimientos a prorrata entre -- los socios, en razón del tiempo trabajado por cada uno, si se trata de cooperativas de producción y de acuerdo con el monto de operaciones realizadas con la sociedad en las de Consumo." (20)

Continúa la Ley en sus Artículos 52 y 56, en los que nos hace la diferenciación entre Cooperativas de Consumidores y de Productores, diciendo que pertenecen a las primeras, "aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de obtener en común, bienes o servicios para ellos, sus hogares o actividades individuales de producción." y a las segundas, aquéllas cuyos miembros se asocien con el objeto de trabajar en común en la producción de mercancías o en la prestación de servi--cios al público." (21)

(20) Leyes y Códigos de México.-Sociedades Mercantiles y Cooperativas. Ley General de Sociedades Cooperativas.-Tercésimacuarta Edición. Editorial Porrúa, S. A. 1961. Págs. 101 y 102.

(21) Ibidem págs. 114 y 115.

La cooperativa, como persona moral, tiene capacidad necesaria para ejercitar sus derechos y cumplir con sus obligaciones y la -- cual se determina por la Carta Constitutiva, Estatutos Institucionales o por disposición de la Ley, y que será ejercitada por medio de sus Or ganos y Representantes Legales, respondiendo éstos de los daños y perjuicios que cauce la persona, en ejercicio de sus funciones.

La cooperativa, tendrá un domicilio (Art. 33, Código Civil), que será en donde se encuentre establecida su administración, donde -- ejecuten actos jurídicos o donde se encuentre la casa matriz.

En relación a su nacionalidad, "son personas morales de nacionalidad mexicana, las que se constituyan conforme a las Leyes de la república y tengan en ella su domicilio legal, por excepción serán extranjeras las restantes, requiriendo autorización de la Secretaría de Relaciones Exteriores y en los términos de la Ley de Nacionalidad y -- Naturalización." (22)

Cumplimentando los requisitos legales previstos por la Ley - de la Materia y mediante su inscripción en la Confederación Nacional - Cooperativa, es como surge a la vida Social y Jurídica, cualquier so-- ciedad cooperativa, asumiendo todos sus derechos y obligaciones, derivados de los actos jurídicos que otorgue con los terceros.

Concluyendo se puede definir que en el campo social jurídico y político, la cooperativa es persona moral, sujeta de derechos y obli-- gaciones con un patrimonio distinto al de los sujetos que la constituyen, con un domicilio social y un objetivo específico en el campo eco-- nómico, esto es, influyendo en los sistemas de producción en los dis-- tintos tópicos que en éste se observa, y con una estructura jurídica - que se conforma a través de los artículos mencionados de la Ley Gene-- ral de Sociedades Cooperativas, expedida el 11 de enero de 1938 y pu-- blicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero del -- mismo año.

(22) Luis Muñoz.-Derecho Mercantil.-Talleres Gráficos Offset Interna-- cional.-Librería Herrero.-México 1952.-Primera Edición.-Pág. 246.

Por ello, podemos afirmar que el cooperativismo es una forma de organización socioeconómica fundada en una estructura distinta de propiedad de aquellas que se contemplan en el artículo 27 Constitucional, donde la propiedad social se limita únicamente al ejido o a la comunidad. En la cooperativa, la propiedad de los medios de producción pertenece a todos; donde el principio de cooperación prevalece en la conciencia del grupo de personas que la integran para afrontar o confrontar los problemas comunes y que en forma individual no pueden resolverse.

La Cooperativa agropecuaria, es una empresa propiedad de los individuos que usan sus servicios cuyo control está en manos de todos los miembros por igual, y las ganancias son distribuidas entre ellos, en proporción al uso que éstos hagan de sus servicios y que vitaliza el campo para contribuir en un mejor nivel de vida de los campesinos, como significación, importancia y trascendencia de la reforma agraria, hacia las zonas marginadas y deprimidas del país.

CAPITULO III

"FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CREDITO"

3.0 ANTECEDENTES HISTORICOS:

Las instituciones de crédito juegan un papel importante en nuestros días, dentro de la economía nacional, ya que el sistema bancario constituye una de las principales fuentes de financiamiento de las distintas actividades económicas del país; sin embargo dichas instituciones no son producto de la vida moderna, pues ya de alguna forma se conocían en las antiguas civilizaciones de Oriente y Europa.

En México, tardaron en hacer su aparición, no obstante, sus prácticas más remotas se localizaron dentro de los procedimientos y prácticas de moneda y crédito que los aztecas tenían en sus primitivos medios de pago y hasta parece ser que conocían los conceptos de préstamos, de deuda y de intereses. La expedición de Cortés se financió prácticamente con el crédito privado y desde los primeros años de conquista, la falta de moneda cómoda obligó a la Nueva España al uso del crédito para el intercambio de servicios y de productos.

Desde el punto de vista económico, la metrópoli se limitaba a la explotación minera y al monopolio del comercio con su colonia y hasta llegó a desalentar el desarrollo agrícola e industrial de la Nueva España. A fines del siglo XVII no se suministró financiamiento ni instrucción técnica a los empresarios mineros, por lo que las pequeñas minas no resultaron lucrativas.

Con el tiempo aparecieron algunos Bancos de Plata y compañías de habilitación o avío, entidades de carácter privado que concedieron

préstamos a las minas. Únicamente los comerciantes españoles obtenían -- regularmente buenos beneficios de la economía nacional y acumularon riqueza lo que les permitió otorgar crédito a corto plazo con tasas elevadas de intereses generalmente para el consumo. Además de estas formas de crédito, la única fuente importante de crédito en la Nueva España, fue el clero católico que llegó a ser la fuente principal, aunque su actividad se limitaba a los préstamos hipotecarios.

Dos fueron los proyectos que para el establecimiento de sociedades de crédito se realizaron:

- a).- El monte de Piedad de Animas, creado bajo el patronato -- real en 1775 con un fondo de \$ 300,000.00 donado por Pedro Romero de Terreros.
- b).- Un Banco de Avío de Minas que se estableció en 1784 cuyas funciones consistían en otorgamientos de préstamos refaccionarios, la administración de capitales a rédito y la atención de la cuenta del Tribunal del Cuerpo de Minería.

La primera institución de crédito que se creó en México des -- pués de la guerra, fue el Banco de Avío para fomento de la industria. Es te Banco otorgó préstamo a varias empresas nuevas para la manufactura de textiles de algodón y lana, para la instalación de fundiciones y talleres mecánicos, para la explotación agrícola y también para fabricar vidrio, papel y otros varios productos.

En 1837 se creó el Banco Nacional de Amortización de la Moneda de Cobre, encargado de preparar una nueva moneda de valor estable para el rescate de las piezas de cobre. No obstante que en los años siguientes se formularon otros intentos de sociedades de crédito, no se estable

ció ninguna institución nueva hasta 1864 cuando se fundó el Banco de Londres, México y Sud-América, primer banco privado que se estableció en México. Era una sucursal de un Banco de Londres e inició sus actividades sin tener que sujetarse a legislación especial en materia bancaria; el Código de Comercio vigente (de 1854) no contenía ningún precepto relacionado con los bancos.

Mientras que el gobierno federal estudiaba las bases para establecer un buen régimen bancario, un modesto banco privado, iniciaba sus operaciones en 1875 en Chihuahua, autorizado por el gobierno de -- aquel Estado.

En 1879 el Gobierno Federal concedió permiso al Monte de Piedad para expedir certificados hasta un total igual a sus depósitos y -- dos años más tarde, lo autorizó para que operase como banco de descuento y emisión de billetes.

En el Código de Comercio de junio de 1884, la primera Ley Bancaria promulgada en México, señalaba principalmente las condiciones a que debería sujetarse para su funcionamiento a los bancos existentes. Fue en septiembre de 1889 cuando se promulgó un nuevo Código de Comercio el cual en su Artículo 640 dice "Las Instituciones de Crédito se -- regirán por una Ley especial y mientras ésta se expida, ninguna de estas Instituciones podrá establecerse en la República sin previa autorización de la Secretaría de Hacienda y sin el contrato respectivo aprobado en cada caso por el Congreso de la Unión." (1)

En base a estas reformas, el sistema bancario funcionó durante algunos años con aparente eficiencia, pero persistía la disparidad de operación de las diversas Instituciones, así como la contradic-

(1) Código de Comercio y Leyes Complementarias.-Trigésimaquinta Edición Editorial Porrúa, S. A. Capítulo III, Título Decimocuarto.-México 1976.-Pág. 56

ción abierta entre un contrato que prometía el monopolio de emisión -- al Banco Nacional de México y un Código de Comercio que disponía el -- funcionamiento de varios bancos de emisión, si cubrían determinados re quisitos.

La Ley de Instituciones de Crédito se promulgó el 19 de marzo de 1897 y diferenciaba los siguientes tipos de Bancos: Hipotecarios, Refaccionarios, Agrícolas, Prendarios, Cajas de Ahorro y Almacenes de Depósito, atendiéndose únicamente a los Bancos de emisión hipotecarios y refaccionarios. (2)

De acuerdo con esta Ley, sólo podían establecerse Institucio nes de crédito mediante la concesión del Ejecutivo Federal.

En enero de 1925 fue expedida la Ley General de Institucio - nes de Crédito y establecimientos Bancarios, la cual era aplicable a - los Bancos Nacionales, Sucursales de Bancos Extranjeros en el País y - en general a las Sociedades Bancarias, considerando como Institución - de Crédito para efectos de Ley, el Banco Unico de Emisión, la emisión monetaria, los bancos hipotecarios, los refaccionarios, agrícolas in - dustriales, de depósito y descuento y los de fideicomiso, y en agosto de 1924 se expidió la Ley que creaba al Banco Unico de Emisión, y el - primero de septiembre del mismo año se inauguró el Banco de México, -- S.A., sin embargo fue hasta 1932 cuando se expidió la Ley Orgánica del Banco de México, la cual suprime las operaciones directas de préstamos y descuento con el público, obligando a los demás Bancos a depositar - una reserva en el Banco de México, S.A., en cuanto a la Ley General de Instituciones de Crédito el 31 de mayo de 1931 sufre modificaciones y reformas que tratan de apegarlo a la realidad del país, esta ley es la

(2) Lucio Mendieta y Nuñez. El Crédito Agrario en México. Editorial Porrúa S.A. 1977. Páa. 48.

que rigió hasta antes de la nacionalización de la banca.

En la actualidad existe un sin número de Instituciones de -- Crédito en toda la república, donde el estado ha creado sus propias -- instituciones, así como la adquisición de los que estaban en manos de la iniciativa privada.

El 18 de marzo de 1976, se publicó en el Diario Oficial de - la Federación, un decreto que permite a la banca especializada, abando- nar este concepto y evolucionar hacia la banca múltiple, para incorpo- rar entre los servicios tradicionalmente prestados de banca de depósi- to, ahorro y fideicomiso, los servicios financieros e hipotecarios.

El Gobierno Federal al través de la Secretaría de Hacienda - y Crédito Público, era el único autorizado para otorgar a particula-- res la concesión para dedicarse al ejercicio de la banca y del crédito según lo establece el Artículo 2º, de la Ley General de Instituciones- de Crédito y Organizaciones Auxiliares y también le compete estudiar - las solicitudes de los bancos especializados para integrarse en Banca- Múltiple.

Es importante mencionar la metamorfosis que a fines de 1978- sufrió la Ley Bancaria, con motivo de la iniciativa del Ejecutivo Fede- ral que sometió a la Cámara de Diputados conteniendo un decreto que re- formó y adicionó la Ley General de Instituciones de Crédito y Organiza- ciones Auxiliares. En su oportunidad el decreto fue considerado por el H. Congreso de la Unión, continuándose el proceso legislativo para que de esta forma se complementara la estructura de la Ley Bancaria.

De hecho, la legislación está aceptando la importancia del - necesario cambio, a saber, de la banca especializada a grupos financie-

ros y después a banca múltiple.

3.1 OBJETIVOS GENERALES:

Obtención de recursos de los núcleos de la población para -- proporcionarlos en forma de crédito a quienes tienen necesidad de finan ciamiento. La captación de los recursos puede ser muy variada, ya sea a través de depósitos a la vista o a plazo, otra forma de atraer recur sos consiste en la emisión de valores, tales como bonos financieros, - bonos y cédulas hipotecarias, certificados de participación o títulos financieros.

Utilización de los recursos obtenidos a través de operacio-- nes de financiamiento tales como descuentos, préstamos directos o qui rogafarios, préstamos prendarios, créditos simples, préstamos de habi litación o avío, préstamos refaccionarios, préstamos hipotecarios, des cuento de crédito en libros y tarjetas de crédito etc.

Figuran además dentro de los objetivos de las Instituciones de Crédito, la prestación de otro tipo de servicios como son las órdenes de pago, cobranzas, servir de intermediarias en los pagos por venta de giros, operaciones de cambio, custodia de valores, valores de ad ministración, fideicomisos, cajas de seguridad etc.

El objeto principal de las Instituciones Nacionales de Crédi to está enfocado básicamente a la captación de recursos para estimular el desarrollo de los distintos factores de la economía nacional.

3.2 ESTRUCTURAS:

Estructuras Orgánicas.- De acuerdo con el Artículo 1° de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para efectos de estructuración, Estas se dividen en:

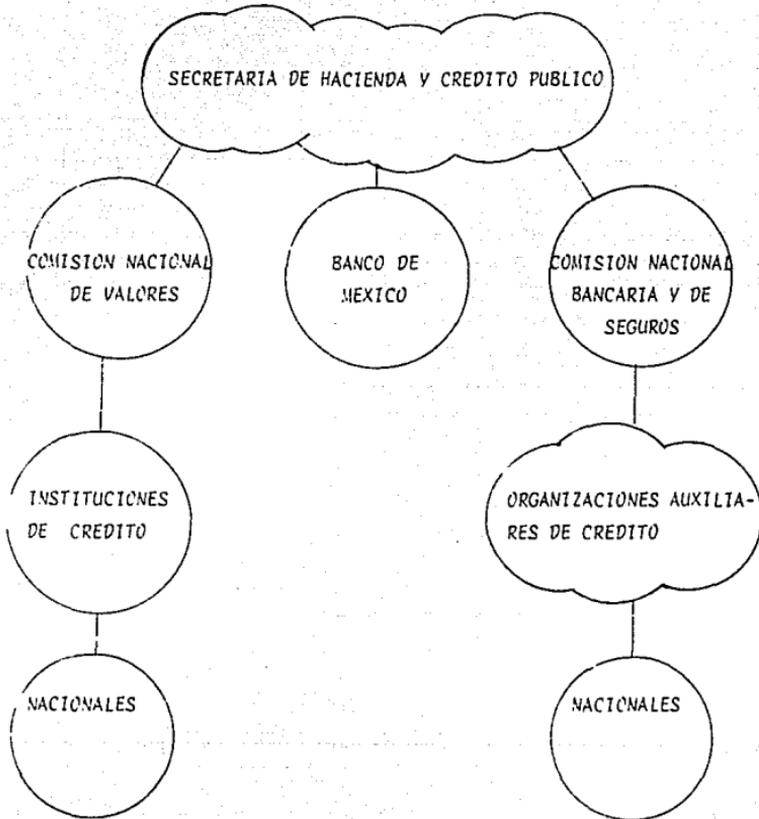
Instituciones Nacionales de Crédito.

Instituciones Privadas de Crédito.

Organizaciones Auxiliares de Crédito. (3)

En seguida se presenta el cuadro general de la estructura jurídica del Sistema Financiero Mexicano: haciendo la observación de que a partir del primero de septiembre y con motivo de la nacionalización de la banca por parte del Titular del Ejecutivo Federal, las Instituciones Privadas de Crédito pasaron a pertenecer al estado, en beneficio del pueblo.

(3) Legislación Bancaria.-Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.-Editorial Porrúa, S.A. Veintésima séptima Edición.-Págs. 748

" SISTEMA FINANCIERO MEXICANO "

3.2.1 ESTRUCTURA FUNCIONAL:

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO.- De ésta depende - la Dirección General de Crédito la cual se ocupa a grandes rasgos de:

a).- Atender asuntos de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares relacionadas con la apertura, clausura y concesiones para operar, señalamiento de valores para inversión, fusiones y establecimientos de oficinas de bancos extranjeros.

b).- Realizar estudios de reformas a la Ley Bancaria y de -- sus Reglamentos.

c).- Estudiar y resolver consultas sobre aplicación e interpretación de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y Reglamentos.

d).- Resolver sobre imposición de sanciones a las Instituciones de Crédito.

e).- Dictaminar sobre aprobación de las actas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

f).- Atención de deudas en materia de trabajo de empleados bancarios presentados a la Comisión Nacional Bancaria.

g).- Atender las quejas de particulares contra Instituciones de Crédito.

h).- Formular estudios sobre solicitudes para la constitución de instituciones de crédito.(4)

3.3 COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE SEGUROS:

"1.- Investigar la situación financiera y legal de las Insti

(4)Ibidem. Pág.8 y sig.

tuciones de Crédito.

II.- Opinar sobre interpretaciones de la Ley Bancaria y de Seguros y demás relativas.

III.- Intervenir en la formación de reglamentos a que se refiere dicha Ley-

IV.- Realizar los estudios que le encomienda la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como fungir como cuerpo de consulta.

V.- Presentar al Banco de México, S.A., y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las modificaciones que considere -- convenientes.

VI.- Llevar el registro de las instituciones auxiliares, así como su inscripción o cancelación.

VII.- Intervenir en materia fiscal en los aspectos que la ley le atribuye, tramitar el procedimiento conciliatorio y en su caso el juicio arbitral que exista en reclamaciones.

VIII.- Vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Trabajo y demás normas aplicables.

IX.- Tramitar el procedimiento administrativo de conciliación en los conflictos de trabajo, entre las mismas y su personal." (5)

3.4 BANCO DE MEXICO:

I.- Regular la emisión y circulación de la moneda y los cambios sobre el exterior.

II.- Operar como banco de reserva con las instituciones asociadas y fungir respecto a éstas como cámara de compensaciones.

III.- Constituir y manejar las reservas que se requieran para los objetos antes expresados.

(5) Legislación Bancaria.-Legislación General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares.-Asociación de Banqueros de México.-México 1943.-Págs. 127 y 128.

IV.- Revisar las resoluciones de la Comisión Nacional Bancaria.

V.- Actuar como agente financiero del gobierno federal en las operaciones de crédito externo o interno y en la emisión y atención de empréstitos públicos y encargarse del servicio de tesorería -- del propio gobierno.

VI.- Participar en representación del Gobierno con la garantía del mismo, en el Fondo Monetario Internacional." (6)

3.5 CLASIFICACION DE LAS INSTITUCIONES DE CREDITO:

INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO: Son las constituidas con la participación del Gobierno Federal o en las cuales éste se reserva el derecho de nombrar la mayoría del Consejo de Administración o de la Junta Directiva, o de aprobar o vetar los acuerdos que la Asamblea o el Consejo adoptan.

3.5.1 PRINCIPALES INSTITUCIONES NACIONALES DE CREDITO:

BANCO DE MEXICO
 NACIONAL FINANCIERA
 BANCO NACIONAL DE CREDITO RURAL
 BANCO NACIONAL CINEMATOGRAFICO
 BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR
 BANCO OBRERO
 BANCO NACIONAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
 BANCO NACIONAL DE FOMENTO COOPERATIVO
 BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 BANCO NACIONAL URBANO
 FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA
 BANCO DEL PEQUEÑO COMERCIO DEL D.F.

(6) Legislación Bancaria.-Ley Orgánica del Banco de México.-Editorial Porrúa, S. A.-Vigesimaseptima Edición.-México, 1982.-Pág. 424.

3.5.2 ORGANIZACIONES AUXILIARES DE CREDITO:

ALMACENES NACIONALES DE DEPOSITO, S.A. DE C.V.
 ALMACENES GENERALES DE DEPOSITO
 UNION NACIONAL DE PRODUCTORES DE AZUCAR, S.A. DE C.V.
 UNIONES DE CREDITO
 INSTITUCIONES DE FINANZAS

3.6 SOCIEDADES DE CREDITO:

MARCO JURIDICO.- Sociedades de Crédito, están comprendidas bajo este renglón, tanto las Instituciones de Crédito como los Bancos. Puede emplearse la denominación de Institución de Crédito para un grupo de empresas que se dedican a realizar las operaciones de crédito -- en sentido estricto. Pero no es este el alcance que la ley mexicana -- da a las Instituciones de Crédito, por lo que su aceptación en sentido restrictivo induciría a error, la consideración del Artículo 1º, de la Ley de Instituciones de Crédito demuestra que estas instituciones realizan operaciones crediticias de las llamadas activas y pasivas; pero además se comprenden en esta enumeración con notorio error por parte -- de la Ley, que las califica a todas de pasivas, operaciones a grupos -- distintos de los que pueden calificarse con precisión como operaciones de crédito. Por consiguiente puede decirse que la terminología legal -- mexicana, Instituciones de Crédito y Bancos, son expresiones sinónimas.

El Artículo 5º, de la Ley de Instituciones de Crédito dice:
 "Las denominaciones banco, banca, banquero, financiera, crédito, capitalización, crédito inmobiliario e hipotecario, crédito mobiliario e -- industrial, ahorro, cajas de ahorro, fiduciaria, de fideicomiso o cualesquiera otras sinónimas, sólo podrán ser usadas en la denominación -- de instituciones de crédito a los que haya sido otorgada concesión." (7)

(7) Ibidem. Pág. 10.

3.7 DISPOSICIONES DEL REGIMEN BANCARIO:

CONCESSIONES PARA OPERAR.- Ninguna Institución de Crédito podía dar comienzo a sus operaciones sin que sus estatutos y escritura hubiesen sido examinados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y ésta le otorgara la autorización para operar.⁽³⁾

La Ley de Instituciones de Crédito, especialmente en sus Artículos 11 y 15, habla sobre la exclusividad que para hacer las concesiones tiene la Secretaría de Hacienda, a la obligatoriedad de la forma de S. A., a la constitución de un depósito de garantía, a las sucursales e instituciones extranjeras, y a la caducidad de las concesiones.

La forma de estas sociedades era preceptiva en forma de sociedad anónima y con sujeción, además a la Ley General de Sociedades, y el número de sus administradores no sería menor de cinco, situación que prevaleció hasta antes de la cancelación de la concesión como consecuencia de la Nacionalización.

3.8 CON RELACION AL CAPITAL:

El capital mínimo sería según el número y tipo de las operaciones a practicar, la ley señala diversos mínimos de capital a partir de \$50,000.00 (operaciones de caja ahorros) hasta \$1,000,000.00 cuando han de emitir bonos hipotecarios.

Podían adoptar la forma de sociedad de capital fijo o variable.

En el caso de capital variable, el capital mínimo legalmente exigido estaba representado por acciones sin derecho a retiro.

3.9 FUNCIONAMIENTO:

Con relación a la representación y administración, los poderes que las instituciones de crédito otorgaban, no requerían otras in-

(3) Ibidem. 12

serciones que las relativas al acuerdo del Consejo que haya autorizado el otorgamiento del poder, a las facultades que en la escritura o en los estatutos se concedía al Consejo sobre el particular y a la comprobación -- de nombramiento de los consejeros.

Las asambleas se celebraban en territorio nacional y en el domicilio social, siendo ordinarias las que se reunían por lo menos anualmente y extraordinarias convocadas por el Consejo a petición de accionistas -- que representaban un 10% del capital pagado.

Cuando las acciones con derecho a retiro representaban más del 15% del capital pagado tenían derecho a nombrar dos consejeros y un comisario.

Respecto a los beneficios, no podía decretarse dividiendo alguno sino después de que, de las utilidades arrojaran la cuenta de pérdidas y ganancias, se habían separado un 10% para formar una reserva igual por lo menos al capital social; sin que pudiera repartirse a sus accionistas, ad ministradores, funcionarios o empleados, sino utilidades efectivamente -- realizadas, aún cuando procedían de ejercicios anteriores, pero en ningún caso destinarían a ese objeto los fondos de reservas que hubieran constituido por disposición legal, estipulaciones de sus estatutos o voto de la asamblea de accionistas, para compensar o absorber pérdidas futuras.

La banca solo puede realizar aquellas operaciones para las que expresamente fué autorizada, encaminada a satisfacer necesidades colectivas crediticias, finalidad primordial que condujo a su nacionalización.

En tanto que en las demás sociedades anónimas no hay disposición alguna que limite la cuantía máxima de las obligaciones que puede -- contraer la sociedad, tratándose de instituciones de crédito, la ley declara que las responsabilidades que contraigan no serán superiores a su -- capital y reservas legales y estatutarias, pero la misma ley autoriza --- para que dicha responsabilidad pueda ser 10, 15 y hasta 30 veces mayor -- que dicho capital y reservas.

Cuando la Comisión Nacional Bancaria advierta la pérdida de la mitad o más del capital social exhibido, fijará un término no mayor de 60 días para que los accionistas hagan las exhibiciones necesarias para reponer la pérdida, en caso contrario, ésta podrá ordenar que se proceda a su liquidación o bien declarar nulas las acciones mediante la emisión y colocación de nuevas acciones.

3.10 LEYES QUE REGLAMENTAN A LAS SOCIEDADES DE CREDITO:

Las principales leyes que rigen a las Instituciones de Crédito son: La Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares y la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que necesariamente sufrirán modificaciones y reformas con motivo de la nacionalización de la banca.

La Ley General de Instituciones de Crédito se compone de cinco títulos con sus respectivos capítulos cada uno. Esta Ley en lo que se refiere a disposiciones preliminares indica: "que será aplicable a las empresas que tengan por objeto el ejercicio habitual de la banca y del crédito dentro del territorio de la república con excepción del Banco de México, S. A., e Instituciones Nacionales de Crédito, cuando así lo establezca la Ley." (9) En el título II, disposiciones generales de las organizaciones auxiliares, Título IV, disposiciones generales sobre contabilidad, caducidad, diferentes operaciones, prohibiciones generales y sanciones, relaciones fiscales, Título V, habla de la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria, así como funciones de ésta, transitorios y finalmente disposiciones complementarias.

Por lo que se refiere a la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, ésta reglamenta las operaciones relacionadas con los títulos de crédito en sus diversas clases y disposiciones, también lo-

(9) Ibidem. Pág. 15

hace de los títulos nominativos, al portador, de la letra de cambio, - creación, firma, endoso, de la aceptación por intervención del aval, - de la pluralidad de ejemplares y copias, del pago, del protesto, acciones y derechos, del cheque y sus distintas formas, de los certificados de participación, certificado de depósito y bono de prenda, afiliación de leyes, descuento de crédito en logros, créditos de habilitación o - avío y refaccionarios, etc.

3.11 ESTRUCTURA JURIDICA:

La estructura jurídica definida por las leyes que anteceden, han servido a las finanzas públicas, actividades del estado, que se en caminan a crear las instituciones, métodos y principios necesarios para el desarrollo económico del país, así como a las empresas privadas - y a las personas físicas en general, que proliferaron sus operaciones - crediticias, empleando formas que surgen del mercantilismo y que de momento a momento se han modificado en el surgimiento de la moneda y el - circulante, el cheque y letra de cambio, o bien, con figuras típicas, como el fideicomiso y los créditos refaccionarios y de avío.

Paralelamente a este desenvolvimiento de la empresa privada - y de la necesidad de los individuos en la sociedad en el intercambio - comercial, surgieron las necesidades de la persona moral denominada -- estado, que en los países capitalistas como el nuestro, fundamentó una política de economía mixta, interviniendo tanto en el campo de la producción, cuanto en la satisfacción directa del bienestar social y por - tal motivo realizando esta actividad al través de las empresas priva - das que define la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y - en donde se observa la sectorización de éstas.

Así en el Título Tercero, Capítulo Único y específicamente en los Artículos 45 al 54 de la Ley en cita, se establecen los principios generales de la Administración Pública Paraestatal, que sintetizando los mismos, podemos concluir en los siguientes términos:

"a).- Que el Gobierno Federal, el del Distrito Federal, uno o más organismos descentralizados, otra u otras empresas de participación estatal, una o más instituciones nacionales de crédito u organizaciones auxiliares nacionales de crédito, una o varias instituciones nacionales de seguros o de fianzas, uno o más fideicomisos a que se refiere la fracción II del Art. 3º, de la Ley que se analiza, consideradas conjunta o separadamente, aporten o sean propietarios del 50% - o más del capital social.

b).- Que en la constitución de su capital se hagan figurar acciones de serie especial que sólo puedan ser suscritas por el Gobierno Federal, o

c).- Que al Gobierno Federal, corresponda la facultad de nombrar a la mayoría de los miembros del Consejo de Administración, Junta Directiva, u Órgano de Gobierno, designar al Presidente, Director, Gerente o cuando tenga facultades de vetar los acuerdos de la Asamblea General de Accionistas, del Consejo de Administración, Junta Directiva u Órgano de Gobierno equivalente." (10)

3.12 EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL MINORITARIA:

"Son las sociedades en las que uno o más organismos descentralizados u otra, u otras empresas de participación estatal minoritaria consideradas conjunta o separadamente, posean acciones o partes del capital que representen menos del 50% y hasta el 25% de aquéll."

(10) Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.-Editorial Porrúa, S. A., Sexta Edición.-México 1977. Págs. 46 y 47.

"La vigilancia del estado será por un Comisario nombrado por el Secretario de Estado, Jefe del Departamento Administrativo, según el sector al cual corresponda." [11]

Los fideicomisos serán los que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como único fideicomitente de la Administración Pública Centralizada, debiéndose recabar la autorización de la Secretaría de Estado, Departamento Administrativo, encargado de la Coordinación del Sector correspondiente, para integrar los Comités Técnicos.

El Ejecutivo Federal podrá determinar el agrupamiento de las entidades de la Administración Pública Paraestatal, por sectores definidos a efecto de que sus relaciones se efectúen a través de la Secretaría de Estado, Departamento Administrativo encargado de la planeación, coordinación y evaluación de las operaciones, estableciéndose una interrelación entre las entidades agrupadas.

Complementando las disposiciones legales anteriores, se emite por el Ejecutivo Federal, el Acuerdo por el que se establecen las bases para la promoción y coordinación de las reformas administrativas del Sector Público Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1971 y en donde se contempla la preocupación del estado por impulsar el crecimiento económico mediante la redistribución del ingreso y la ampliación de los servicios públicos, mejorando con ello las condiciones generales de vida de la población, elevando la productividad, incremento de la justicia social y perfeccionando la democracia, contando para ello con la participación de los servidores públicos y de cada una de las dependencias del gobierno federal.

Con todo esto, el Estado fortaleciendo su economía mixta, pretende alcanzar una mejor distribución del ingreso para beneficiar fundamentalmente a las clases marginadas, llevando al campo el ramaje

[11] Ibidem. Pág. 47.

de las instituciones crediticias que han sido expuestas y creando instituciones bancarias que inyecten la vida ejidal, como el Banco Nacional de Crédito Agrícola, Banco Nacional de Crédito Ejidal y el Banco Nacional Agropecuario, y que por su papel que juegan en el futuro del ejido, se explica como sigue:

3.13 SISTEMA BANRURAL. - SUS FUNCIONES:

El Banco Nacional de Crédito Rural, S. A., es una Institución Nacional de Crédito con funciones de banco de desarrollo que de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, canaliza recursos financieros al sector rural de la economía, con el objeto de incrementar la producción y productividad agropecuarias y en consecuencia elevar los niveles de empleo, método de explotación e ingreso de la población rural.

Sus operaciones se encuentran definidas en la Ley General de Crédito Rural de 5 de abril de 1976 y están sujetas a la supervisión y control de la Comisión Nacional Bancaria y de Seguros. De acuerdo con la Ley citada, el Banco tiene las siguientes facultades:

"a).- Realizar las operaciones pasivas, activas y de prestación de servicios bancarios que autoriza la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, para la banca de depósito, ahorro y financiera.

b).- Celebrar operaciones pasivas de crédito con instituciones extranjeras, privadas o gubernamentales.

c).- Organizar, reglamentar y supervisar el funcionamiento de los bancos regionales de crédito rural y apoyar la operación de los mismos, mediante el otorgamiento de líneas de crédito y operaciones de descuento, y

d).- Auspicar la constitución, organización y capacitación de los sujetos de crédito." (12)

3.13.1 ESTRUCTURA:

El Sistema Nacional de Crédito Rural está constituida por trece instituciones, doce de ellas, son los Bancos Regionales de Crédito Rural a través de los cuales se atiende directamente a los agricultores y ganaderos del país; el Banco Nacional por otra parte se encarga de financiar las operaciones crediticias de los bancos regionales, así como de llevar a cabo la planificación y el control del crédito agropecuario en todo el país.

Los bancos regionales obtienen sus recursos del Banco Nacional. Las fuentes financieras principales de los tres antiguos bancos eran los recursos fiscales y los créditos externos que contrataba el Gobierno Federal con propósito de financiar la producción agropecuaria.

A partir de 1977 Banrural estableció un programa de trabajo que propuso desde sus orígenes, consolidar y desarrollar el área de depósito y ahorro del sistema. Esto obedeció a que desde ese año, fue necesario adecuarse a la política del sector financiero, que tiende a hacerlo menos dependiente, tanto de las fuentes externas de financiamiento, como del presupuesto de la Federación.

Asimismo Banrural continúa operando en los mercados internacionales de capitales, en condiciones de costo y plazo idénticas a las del resto de los intermediarios públicos.

Con los recursos así obtenidos, el Banco Nacional otorga el financiamiento a los bancos regionales. Los recursos se ministran de acuerdo con una calendarización de entradas para su ejercicio correspondiente a cada uno de los ciclos.

(12) Ley General de Crédito Rural.-Vigésimotercera Edición.-Editorial Porrúa, S. A. México 1982.-Pág. 533.

A su vez los bancos regionales formulan contratos de crédito con su clientela, esta operación se realiza directamente a través de las sucursales "B" ya que las "A" son centros de control de la operación de otorgamiento de crédito.

5.13.2 UBICACION DEL SISTEMA BANRURAL:

El crédito otorgado por Banrural al sector agropecuario nacional en los últimos años, representa casi la mitad del crédito total otorgado por el Sistema Bancario Nacional a dicho sector.

En estos tres últimos años agrícolas, el banco participó con el 30% de la superficie nacional de cultivos básicos y aproximadamente con el 35% de la producción de dichos cultivos.

Durante el ejercicio presupuestal de 1978 otorgó crédito a un millón seiscientos mil productores de los cuales el noventa y cuatro son ejidatarios y comuneros y seis por ciento pequeños propietarios, lo que se deduce la relevancia que ha tenido el crédito rural para impulsar ese sector, cuyo inicio fue a mitad de los años sesentas.

Como dato adicional conviene señalar que mientras en 1971 se cosecharon en la república mexicana 14.2 millones de hectáreas de cultivos y dentro de ese total los tres ex-bancos participaron con 1.8 millones de hectáreas, o sea trece por ciento; para 1978 la superficie equivalente a nivel nacional fue de 14.7 millones de hectáreas, habiendo financiado Banrural una superficie de 4.1 millones de hectáreas, es decir en ese lapso, la superficie cubierta por el crédito rural oficial, se triplicó.

Como se ve, la política de crédito del Sistema Barrural, se le ha dado al incremento de la superficie, contribuyendo a su expansión para evitar abatimiento de la producción agrícola, y a la más racional utilización de métodos modernos para elevar los rendimientos y la productividad por unidad de tierra. Esta orientación del crédito obedece a que Barrural es un banco que no sólo realiza operaciones bancarias en sentido estricto, sino que realiza actividades de asistencia técnica, organización, extensionismo y que sin las cuales no sería posible que las unidades agrícolas tradicionales desarrollaran actividades productivas. De esa manera el sistema oficial de crédito rural cumple el papel de agente del gobierno federal para canalizar recursos hacia áreas o grupos marginados.

Con estas actividades del Sistema Barrural se cumplen las finalidades de la Ley contempladas en sus Artículos 1º y 2º, en donde el crédito otorgado no solamente va encaminado al financiamiento de la producción agropecuaria, conservación y comercialización, sino también al establecimiento de industrias rurales y en general a atender las diversas necesidades de crédito del sector campesino del país, con toda la ayuda y orientación que al efecto se requiera, canalizando todos sus recursos financieros y técnicos hacia áreas o grupos marginados y deprimidos.

3.13.3 POLITICAS DE OPERACION:

Barrural ha sustentado sus acciones en las siguientes premisas:

" a).- Favorecer la formación de unidades económicas de produc

ción.

b).- Coadyuvar al fortalecimiento de la industria rural.

c).- Pugnar por una política de precios de los productos agropecuarios, acordes a los objetivos de bienestar social." [13]

Se ha puesto prioridad en reencausar y fortalecer al subsector agrícola, aumentando la superficie cultivada y tratando de elevar los rendimientos en las zonas de temporal así como incorporando a la producción mayores áreas de riego y mejorando el manejo técnico de sembradíos.

Estos esfuerzos rendirán mejores frutos en la medida en que se logre una mayor capitalización de las unidades de producción, -- conjugándose para este efecto la autosugestión del ingreso y ahorro en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades, la inversión federal en obras de infraestructura y la disponibilidad de créditos para financiar los ciclos productivos.

Dentro del contexto de políticas de crédito, año tras año ha ido incrementando sus montos crediticios canalizados al sector rural.

Los volúmenes de financiamiento se han canalizado fundamentalmente a través de créditos de avío y refacción; representando el -- primero las cuatro quintas partes del total de recursos destinados a impulsar la producción agrícola y ganadera.

El crédito de avío, se ha concebido como capital de trabajo necesario para aumentar rápidamente la producción y evitar que las tierras se queden sin cultivar, también se ha incrementado año tras año, dando mayor participación en los siguientes cultivos: maíz 13.1%, sorgo 6.3%, trigo 6.8% y frijol 3.6%.

[13] Ceteme. -Voz del Proletariado al Servicio de la Patria.-México D. F. Sábado 4 de Agosto de 1979.-No. 1433.-Pág. 3.

El crédito refaccionario responde a las necesidades de desarrollo integral, por su condición de formador de capital, indispensable para aumentar la productividad agrícola y ganadera. Derivados de esta operación el Banco recupera el crédito otorgado y otros ingresos, permitiendo el pago de pasivos y los gastos de financiamiento y parte de los gastos de administración.

Barrural juega como administrador en las actividades de 14 - fondos fiduciarios, orientada a fortalecer el proceso de capitalización del sector agropecuario del país. Se destinó el otorgamiento de - créditos refaccionarios y de avío, así como para cubrir gastos de infraestructura rural e inversiones en activos fijos, ganados y materias primas.

En estas circunstancias las perspectivas del crédito rural - son promisorias ya que contribuyen eficazmente al incremento de la superficie cultivable y la productividad de los cultivos, la ampliación de la escritura, la modernización de la comercialización, el fomento a la formación de unidades económicas de escala mediante la asociación - de productores (cooperativas) y el impulso a la industrialización rural, que traerá como consecuencia una vida justa y digna para los campesinos del país.

3.14 EL CREDITO AGRARIO:

Concepto de crédito.- Entendido el crédito como un "fenómeno económico para la utilización de capitales improductivos o inactivos, por personas de confianza en la sociedad bien por sus dotes personales o por sus bienes, o por ambas, lo obtienen de los propietarios o posee

dores, mediante el compromiso de devolverlos en especie o en equivalente y en el futuro, con rendimiento (interés) o sin él." (14)

Abordando el concepto de crédito agrario, modalidad del crédito en general, conserva las características de éste con ciertas variantes, en cuanto a su objeto, y que consisten en proporcionar a los agricultores, propietarios o no de la tierra que explotan, los recursos necesarios para el fomento de sus operaciones agrarias (agricultura, ganadería, etc.) comprendiendo desde la preparación de la tierra, obras de mejoramiento, hasta la recolección y venta de cosechas y productos.

El capital otorgado debe utilizarse precisamente para la producción agrícola, mediante la confianza o garantía especial en un plazo largo, a una tasa de interés baja y la localización del crédito que -- constituyen como características del crédito agrario que deberá satisfacer las necesidades del agricultor y de la agricultura, de donde se deducen las tres formas de préstamos: el de avío, el refaccionario y el inmobiliario, cuyos fines son otorgar fondos para las atenciones inmediatas del cultivo, semillas, abonos; para la compra y reposición de maquinaria de labranza y para la construcción de edificios, presas canales y otras obras que mejoran la capacidad productiva de la tierra o bien para adquisición de la tierra misma respectivamente.

A manera de antecedente, en Egipto desde la época del patriarcado, se acostumbró el almacenamiento de granos como medida de prevención durante los años de escasez. En los romanos existieron leyes que dispusieron la venta por parte de los agricultores al gobierno de determinada cantidad de trigo, que éste reservaba para atender a las necesidades públicas en casos especiales. (15).

(14) Mendieta y Nuñez Lucio.-El Crédito Agrario en México.-Segunda Edición Editorial Porrúa, S. A. México 1977.-Pág. 29.

(15) Ibidem. Pág. 37

En España existieron los "pósitos", instituciones creadas para el almacenamiento de granos especialmente maíz y trigo, a fin de facilitarlos a los agricultores tanto para la siembra como para solventar sus necesidades, institución que pasó a la colonia. (16)

En México, durante la colonia existieron también las llamadas "cajas de comunidad" formadas por bienes comunales de los indígenas y destinados los gastos en beneficio común de todos, institución que no prosperó por la rapacidad de sus administradores y el sufragio de gastos en festividades religiosas, desvirtuándose la finalidad para la cual fueron creadas. (17)

Otras instituciones fueron creándose con posterioridad entre las que destacan el Banco de San Carlos, el Banco de Emisión, Circulación y Descuento durante el Imperio de Maximiliano, los Bancos Refaccionarios Generales, Caja de Préstamos para obras de irrigación y fomento de la agricultura, el Banco de Crédito Agrícola creado por ley de 10 de febrero de 1926, cuya importancia resulta por el intento de desarrollar un sistema de crédito rural basado en los principios del cooperativismo, sistema que floreció sobremanera en el sexenio Cardenista, ya que se mostró preocupación no sólo por otorgar la tierra a los campesinos; sino se preveía que para el mejoramiento integral de las colectividades, era necesario satisfacer las necesidades de los pueblos, mediante una mejor explotación en sus campos, el aumento del crédito refaccionario, la constitución de obras de irrigación, caminos, implantación de modernos sistemas de cultivos y la organización de cooperativas que acabaran con la especulación de los intermediarios, buscando eliminar no solamente el sistema de explotación, peonaje, existente en los latifundios sino con la pretensión de convertir al sector

(16) Ibidem.

(17) Ibidem. Pág. 41

ejidal, en motor, factor predominante de la economía agraria y proveedor seguro por sí solo, de todos los productos agrícolas que el país necesitara.

Desde entonces, la acción del estado empezó a penetrar hasta los más oscuros rincones de la vida campesina, los intereses de los -- campesinos se transformaron en propios del estado.

En aquél entonces, las dependencias del Ejecutivo tales como la Secretaría de Hacienda, se le encomendó la atención de las necesidades de crédito de los ejidatarios y pequeños propietarios, la Secretaría de Economía Nacional se encargó de instalar nuevas industrias y organizar cooperativas en diversos lugares, la Secretaría de Comunicaciones, la construcción de carreteras y caminos que conecten las zonas -- agrícolas con los mercados, la Secretaría de Educación Pública, el cuidado de la creación de nuevas escuelas y del desarrollo en general de la instrucción rural, la Secretaría de Agricultura y Fomento debía establecer escuelas de agricultura y postas zoológicas y por último el Departamento Forestal de Caza y Pesca propagaría el cultivo de árboles frutales y forrajeros. [15]

Además de lo anterior, con la reforma al sistema financiero de la agricultura, se divide el Banco Nacional de Crédito Agrícola en dos nuevos Bancos independientes: el Banco Nacional de Crédito Agrícola para financiar a los pequeños y medianos agricultores y el Banco Nacional de Crédito Ejidal para los ejidatarios cuyas premisas eran organizar las necesidades locales de crédito ejidal y realizar el desarrollo y la explotación de los bienes comunes de los ejidos, asimismo organizó cooperativas de consumo de los ejidos, trazó planes para la producción de las granjas colectivas, convirtiéndose en el custodio de la

[15] Rojas Curi Rosendo. - Tratado de Cooperativismo Mexicano Fondo de Cultura Económica. - Segunda Edición. - México 1932. Páa. 464 y S.

agricultura cooperativa de México.

Esta necesaria intervención del estado constituye una de las características de nuestro sistema de crédito rural. El crédito es sólo uno de los aspectos en que la acción oficial se manifiesta en favor de los ejidatarios que si bien es el más importante de todos, el ejidatario viene a quedar frente al estado, en una dependencia tutelar, justificándose por el desvalimiento económico en que se encontraba el campesino con el reparto de la tierra, y con ello se le daba una atención especial, encaminada a elevar su nivel económico, intelectual y moral.

El sistema de creación de cooperativas ejidales y el otorgamiento del crédito para su fortalecimiento, tuvo una gran decadencia al finalizar el sexenio del Presidente Cárdenas, y no hubo la atención debida ni se volvió a tocar este problema nacional, hasta la anterior y actual Administración, en que el titular del ejecutivo ha mostrado gran preocupación por este sector, según se tratará en el capítulo respectivo de esta tesis.

3.15 EL SEGURO AGRÍCOLA:

El Seguro Agrícola integral y ganadero es una importante modalidad de la seguridad social que tiene por objeto proteger a los campesinos productores contra la pérdida de sus inversiones para fines -- agrícolas y ganaderos, derivados de fenómenos naturales o causas imprevisibles, resarcíéndoles las pérdidas y daños sufridos y permitiendo a las instituciones de crédito la recuperación de los recursos que intervienen en el campo, preservando la capacidad de pago y de trabajo de los campesinos de escasos recursos.

3.16 SUJETOS DE CREDITO:

Para los efectos del Crédito Agrario y del Seguro Agrícola - contemplados tanto en la doctrina como en los ordenamientos jurídicos, se consideran como sujetos de crédito las siguientes instituciones.

- 1.- Ejidos y comunidades.
- 2.- Sociedades de producción rural.
- 3.- Uniones de ejidos y comunidades.
- 4.- Uniones de sociedad de producción rural.
- 5.- Asociaciones rurales de interés colectivo.
- 6.- La mujer campesina.
- 7.- La empresa social que opere bajo el régimen de explotación colectiva." (19)

De lo anterior deducimos que dentro de la empresa social, - podemos encuadrar en forma oportuna a la cooperativa, bien constituida por ejidatarios o por comuneros, quien dotada de una personalidad jurídica reconocida por el estado y obviamente por las instituciones crediticias, se constituye en un sujeto de crédito que proyectado por los beneficios de la Banca y de la Aseguradora, implantaría una situación de confianza en la labor del campesino, porque el estado con su nueva política de desarrollo nacional, comparte en forma solidaria -- con los trabajadores agrícolas, todas las desventajas de la naturaleza que ponen en peligro los sembradíos y la vida de los campesinos.

(19) *Monografía y Libro de Lucio.-El Crédito Agrario en México.-Segunda Edición, Editorial Porrúa, S.A. México 1977, Páa.132*

La Ley del Seguro Agrícola Integral y Ganadero publicada en el Diario Oficial de la Federación del 30 de diciembre de 1961, creó - la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A., que ha operado los servicios de seguro en diferentes entidades y regiones del país beneficiando a los diversos sectores de la población campesina; sin embargo, debido a la escasa capacidad financiera de la institución, los servicios por concepto de seguro han sido en forma limitada, así como también en lo referente a los alcances de los riesgos que ampara.

En la práctica, se ha concretado a cumplir con una de las -- disposiciones incorporadas a la ley, específicamente el Artículo 4º, en donde se establece la obligación de las instituciones nacionales de -- crédito de otorgar sus préstamos de avío y refaccionario con la garantía indispensable de que las explotaciones agrícolas o ganaderas a las que destinan sus funcionamientos, contraten y gocen del seguro que garantice la recuperación del crédito correspondiente.

Por las razones expuestas, la Aseguradora Nacional, en sus -- programas de operación, aprobados por el Consejo de Administración, -- por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, limita sus funciones garantizando solamente la inversión que realiza el campesino en su empresa agrícola o ganadera derivada de los créditos que obtiene de las instituciones -- nacionales. Con este mecanismo no se contempla, ni se protege, y se -- margina de la seguridad, tanto el valor del trabajo de los campesinos como el de sus familias, incorporado a la producción, así como la inversión que realiza de su propio peculio.

Por otro lado y contraviniendo a las disposiciones legales, la Aseguradora no cubre la indemnización correspondiente por pérdida -

parcial en caso de siniestro, si la parte no afectada alcanza a cubrir el crédito obtenido; no obstante que esta situación se prevé claramente en el Artículo segundo de la Ley en vigor y como se deduce del Artículo 53 del mismo ordenamiento, en que la protección del seguro empieza desde la siembra.

Se ha puesto en práctica el seguro de vida campesino, en beneficio directo de ejidatarios, comuneros, colonos, pequeños propietarios cuando sean dueños de una superficie que no exceda de 20 has., de riego o de 60 si fueren de temporal, y trabajadores del campo. Aún --- cuando es muy limitado en su cuantía, es favorable para que la familia realice gastos motivados por el sepelio. Esta prestación se otorga como una gracia por el estado por conducto de la Aseguradora, a los campesinos más pobres, situación que debe regularse en la ley como un derecho indiscutible de los productores y trabajadores del campo con fundamento en los postulados estructurales que consagra el Artículo 27 -- Constitucional, en el capítulo de garantías sociales.

Como consecuencia de lo anterior, la Confederación Nacional Campesina, ha recogido en los diversos Congresos Municipales, regionales y estatales, así como en los Consejos y Congresos a nivel nacional, la demanda reiterada de los campesinos para que se reforme la Ley de Seguro Agrícola Integral y Ganadero en el sentido de que se aseguren -- los cultivos por hectárea y no por predio, se liquiden íntegramente -- las pérdidas parciales, el seguro debe cubrir la inversión total, tanto del crédito obtenido, el trabajo que la diputación campesina mediante una iniciativa de ley, tratará de mejorar el seguro agrícola en todos sus aspectos en beneficio de la clase campesina del país y para -- fortalecer la economía nacional.

Por ello COPLAMAR es la representación de la Administración Pública ante los pobres, basado en un modelo de desarrollo económico de nacionalismo revolucionario que como todo sistema, tiene sus virtudes y defectos. Entre las primeras y que lo caracterizan precisamente de nacional revolucionario, está la creación de los sectores público y social de la economía, sectores que no operan con el criterio de lucro de la propiedad privada, sino sobre la base de la rentabilidad y el beneficio sociales.

Adolece de defectos; pero que puede ser corregido como es la tendencia a la concentración geográfica y social de los beneficios, -- concentración en breves áreas y en oligarquías, cuyos medios de concentración han sido la plusvalía o el intercambio a precios no equivalentes entre la agricultura y la industria, lo que ha significado poco poder de compra para los asalariados y despojo del excedente económico a los campesinos en beneficio del área económica controlada por la burguesía.

Se trata de un esfuerzo del estado mexicano, por saldar la deuda de la revolución con la población rural más pobre, porque ----- COPLAMAR es la representación de la revolución de México, del estado revolucionario mexicano, ante los pobres del campo, ante los marginados de las áreas rurales de la nación, lugar hacia donde deben dirigir sus programas de acción en coordinación con el sistema enunciado, todas las instituciones públicas y privadas, entre las que cabe destacar el Instituto Mexicano del Seguro Social, la Comisión Nacional de Subsidios Populares, la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, la Secretaría de Educación Pública, la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos

cos, Fertilizantes de México, S.A., el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., y toda la gama de los diferentes sectores de la Administración Pública encaminados a programas de trabajo para la salud, abasto de -- productos básicos, casa rural, obras de agua potable, caminos rurales, educación, casas, escuela, capacitación, empleo cooperativo para el fo mento de recursos naturales en las zonas marginadas, asistencia a la - niñez y cultura, porque el desempleo y la pobreza no constituyen una - responsabilidad individual sino una responsabilidad de la sociedad y - el estado debe asegurar a todos sus miembros oportunidades iguales ante la vida; Esto es, no puede aplazarse el esfuerzo de justicia social que se cumple con independencia de la capacidad de los beneficios, que no pueden tener mejores capacidades si no se les aseguran las oportuni- dades que nacen del alimento, del empleo, de la salud, de la comunica- ción, del agua potable, de la educación, de la capacitación, dones que deben ser otorgados a todos los mexicanos, por el solo hecho de ser me- xicanos, por lo que no debe perderse de vista que la solución definiti- va de la marginación, radica en llevar adelante hasta sus últimas con- secuencias, el proceso de reforma económica, la cual implica afectar - los privilegios de los enclaves del poder económico de la oligarquía, núcleo que no difunde dinamismo económico, generando áreas de margina- ción social y económica.

Tanto los objetivos del Plan Global de Desarrollo, de ----- COPLAMAR en coordinación con otros organismos para ayuda al campesino y el Sistema Alimentario Mexicano, constituyen tema de estudio en el - siguiente capítulo que en forma pormenorizada se avocará en cada uno - de ellos.

C A P I T U L O I V

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DIVERSOS TÓPICOS QUE SE ABORDAN EN CAPITULOS PRECEDENTES.

4.0 POLITICA DE COORDINACION QUE EL EJECUTIVO MARCA PARA ROBUSTECER AL EJIDO:

Considerando las instituciones estudiadas, podemos decir que sólo en base a la triada constituida por el ejido, el cooperativismo y los sistemas de crédito, son por los que el Estado Mexicano puede robustecer sus políticas de desarrollo económico, fundamentalmente.

Porque... ¿Como podríamos subsanar la ferviente necesidad - que en el campo día con día es manifiesta en las familias y núcleos de población?. Sólo por las figuras constitucionalmente definidas como -- es la del ejido, amén de la preocupación del Ejecutivo Federal de revitalizarlas, no sólo con el crédito rural, sino con cada uno de los --- cuestionamientos que en materia de planeación postulan las Secretarías y Departamentos de Estado, aguiza de ejemplo observemos las políticas - que se trazan en la Constitución, referente a las obras de infraestructura que sirven de basamento para el impulso y desarrollo del ejido, y concretamente en lo referente a los nuevos Centros de Población Ejidal, en los que el Ejecutivo Federal aplicando los lineamientos y disposiciones de la Ley de la Materia, decreta las medidas y obligaciones de las diversas dependencias que de él emanan para contribuir económicamente a sufragar los gastos de transporte, instalación y créditos para la subsistencia de los campesinos así como para la realización de las obras sujetas a planes regionales y brindar toda la asistencia técnica y social para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de pobla-

ción.

Baste citar como ejemplo, entre otros muchos, el contenido de la Resolución Presidencial referente a la creación del nuevo centro de población ejidal denominado: X Tampak, ubicado en el Municipio de Hopelchen, Campeche, publicada en el Diario Oficial de la Federación - el 6 de julio de 1979.

En la que habiéndose seguido los trámites legales como son: publicación de la solicitud en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como la ejecución de los trabajos técnicos e informativos y con la disposición expresa de los peticionarios de trasladarse y arraigar en el lugar donde designaren las autoridades agrarias, la máxima autoridad en este renglón, previendo la satisfacción de las necesidades del nuevo centro de pobla--ción, emite en el considerando Tercero de la Resolución aludida lo siguiente: "A efecto de crear la infraestructura económica y social indispensable para el sostenimiento y desarrollo del nuevo centro de población ejidal y de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 248 de la Ley Federal de Reforma Agraria, deberán intervenir las siguientes Dependencias oficiales:

"Secretaría de Programación y Presupuesto, con las ampliaciones presupuestales a las partidas relativas a la creación de nuevos --centros de población ejidal; Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, con el objeto de que se asesore el desarrollo agrícola y ganadero, y realice los estudios geohidrológicos, obras necesarias para obtener agua, tanto para usos domésticos como para en su caso, estable

cer unidades de riego; Secretaría de Salubridad y Asistencia, para el establecimiento de hospitales, centros o casas de salud, unidades de agua y red de agua potable; Secretaría de Educación Pública, a fin de que construya las escuelas con el número de aulas y proporcione los maestros que sean necesarios; Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas, a fin de que construya las obras indispensables para que los nuevos poblados rurales tengan las vías de acceso necesarias y asesore la tecnificación de viviendas de los ejidatarios beneficiados en esta dotación; Secretaría de Comunicaciones y Transportes para que disponga la instalación de los servicios de correos y telégrafos; la Comisión Federal de Electricidad, para que introduzca la energía eléctrica a este nuevo poblado ejidal; la Compañía Nacional de Subsistencias Populares para que surta a las cooperativas ejidales de consumo y la compra de los productos agropecuarios ejidales a precios oficiales; los Bancos Oficiales de Crédito, a fin de que los beneficiados con esta dotación ejidal, queden organizados y se les proporcione los créditos indispensables para el desmonte de tierras mecanización, etc.; el Gobierno del Estado en donde quedará ubicado el nuevo centro, para coadyuvar dentro de sus posibilidades, en la tarea de crear el nuevo poblado, con la base social económica, política y jurídica indispensable; así como la intervención de cualquier otra Secretaría de Estado o Institución Oficial que resulte necesaria para llevar a cabo el establecimiento y funcionamiento de este nuevo centro de población ejidal." (1)

Para robustecer lo anterior, en su punto tercero resolutive, manifiesta lo siguiente: "En cumplimiento a lo dispuesto por los Ar --

(1) Diario Oficial.-Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.-Tomo CCCLV, No. 5 México, Viernes 6 de Julio de 1979.-Pág. 16

Artículos 248 y 334 de la Ley Federal de Reforma Agraria, hágase del conocimiento de las diversas Dependencias Oficiales que se señalan en el considerando Tercero el contenido de esta Resolución, para los efectos legales procedentes". (2)

Esto corrobora la preocupación de la Administración Pública, en coordinar las acciones de cada uno de los Organismos y Dependencias que auxilian en los renglones que delimita su competencia, en el campo industrial, de reforma agraria, de habitación, y que actualmente representan en los sectores que define la propia Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; o sea que el punto y meta a seguir de Estas - es: satisfacer el bienestar de los campesinos y por ende del ejido, tema central del presente estudio y que hacen intentos por inyectarlo -- con los créditos de las Instituciones Públicas y de las Privadas ya expuestas en los capítulos que anteceden.

Haciendo un parangón de la preocupación de la Administración Pública para impulsar al ejido, en lo referente a las Comunidades Agrarias, la Ley prevee esta situación, aunque no tan exhaustiva como se manifiesta para con el ejido y los nuevos centros de población.

Así en su Artículo 365 establece lo conducente: "La Secretaría de la Reforma Agraria, dentro de los ciento veinte días posteriores a la ejecución de una resolución presidencial que reconozca la propiedad a las comunidades, realizará los estudios y trabajos siguientes:

I.- Económico y social para el desarrollo rural y bienestar de la comunidad;

II.- Los necesarios para resolver las dotaciones complementarias.

(2) Ibidem.-Pág. 16

tarias, o la adquisición de bienes para satisfacer las necesidades de la comunidad;

III.- Para la regularización de los fundos legales y zonas de urbanización;

IV.- Para el establecimiento de la parcela escolar y de la unidad agrícola industrial de la mujer en los términos que señala esta Ley; y

V.- Acerca de la producción, para determinar el porcentaje que dentro del límite legal les corresponda pagar como impuesto predial". (3)

Abundando los conceptos de planeación agraria a que está obligada la Secretaría de la Reforma Agraria, la Ley establece que dicha dependencia, organizará los servicios de análisis e investigación necesarios para formular los programas de organización y desarrollo ejidal y comunal, y que para cumplir éstos propósitos el Organismo citado utilizará los recursos técnicos más aconsejables, y si no cuenta con ellos otorgará contratos con terceras personas para disponer de ellos. Deberá recabar asimismo anualmente de cada ejido y comunidad, - informaciones como son: movimiento de población, régimen de explotación, crédito obtenido y la institución con quién se haya operado, maquinaria agrícola con que cuenta el ejido, cabezas de ganado, obras, - como vías de comunicación y construcciones realizadas en el periodo que se informa, industrias establecidas, problemas agrarios pendientes de solución etc., a efecto de realizar los estudios y análisis técnicos que se requiera y plantear las soluciones debidas para cada caso. (4)

(3) Leyes y Códigos de México.-Ley Federal de Reforma Agraria.-Vigésima tercera Edición.-Editorial Porrúa, S. A. México 1982,.-Pág.136

(4) Ibidem. Pdas. 157y158.

4.1 CONVENTOS IMSS-COPLAMAR Y SAHOP-COPLAMAR:

Como reflejo de lo anterior, podemos afirmar que el olvido -- en que se había mantenido a las comunidades indígenas, hoy surge la -- preocupación del estado por atenderlas e incorporarlas al desarrollo -- nacional, mediante la realización en las zonas marginadas, de obras de -- infraestructura que repercuten en el mejoramiento de vida de los mi -- cros campesinos. Tal es el caso de la creación del Organismo Público -- denominado COPLAMAR (Coordinación General del Plan Nacional de Zonas -- Deprimidas y Grupos Marginados de la Presidencia de la República) --- quien se ha avocado a la tarea para vencer el aislamiento de los campe -- sinos de las regiones más abruptas y romper uno de los cuellos de bote -- lla que mas propicia al intermediarismo, mediante el otorgamiento de -- convenio con las demás Dependencias del Ejecutivo, como el Programa de -- Abasto y Seguridad Social para los Grupos Marginados de la República -- Mexicana suscrita por el Ejecutivo Federal y los titulares de los Orga -- nismos respectivos: Secretaría de Comercio, Instituto Mexicano del Se -- guro Social, Conasupo, Secretaría del Patrimonio y Fomento Industrial, -- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas y Comisión Nacio -- nal de la Industria Azucarera.

El convenio CONASUPO-COPLAMAR, obedece a la necesidad cre -- ciente de la intervención del Estado en la regulación y abasto de los -- mercados de subsistencias básicas, tanto en la suficiencia, transpor -- te adecuado y almacenamiento estratégico de los productos básicos para -- los campesinos del país. Se ha desarrollado al efecto, un modelo admi -- nistrativo especial que opere de acuerdo a las características regiona

les e incorpora la participación organizada de las comunidades, en la gestión y supervisión de las operaciones y que ellas mismas desarrollan el sistema con cabal respeto a las particularidades e idiosincrasia, a través de un encargado y un Comité de Vigilancia. (5)

En relación a la Seguridad Social para los grupos marginados, el Sistema IMSS-COPLAMAR ha concluido la construcción de dos mil cien unidades médicas rurales que prestan atención y protegen la salud de diez millones quinientos mil campesinos, las cuales instaladas estratégicamente en mil diez y siete Municipios del País, con una cobertura para 21,406 localidades rurales se prestan: atención médica, quirúrgica y hospitalaria para los mexicanos que por sus características económicas, culturales y geográficas, no habían tenido acceso a los servicios de la medicina moderna." (6)

Así, ha sido posible el establecimiento de 251 unidades médicas en Chiapas, 241 en regiones oaxaqueñas, 135 en Hidalgo, 129 en las zonas menos comunicadas del Estado de Puebla, 124 en Guerrero y 111 en Veracruz, así como la construcción de 11 clínicas hospital de campo y las adaptaciones de otras 8 que funcionarán como hospitales de segundo nivel con 4 especialidades básicas para la cabal atención quirúrgica y hospitalaria de 10,500,000 campesinos mexicanos amparados por el Programa IMSS-COPLAMAR.

En el Sistema de Abasto y Seguridad Social participan las Secretarías citadas y Dependencias Gubernamentales en la forma siguiente:

" a).- Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas en la construcción de almacenes en sitios estratégicamente ubicados para

- (5) Leyes y Códigos de México.-Acuerdo por el que se instituyen los comités Agrarios de Promoción Productiva, de Distribución del Sistema-
Conasupo-Coplamar, Víaésimatercera Edic. Edit. Porrúa, Méx. 1982. Pág. 461
(6) Plan Global de Desarrollo 1980-1982.-Talleres Gráficos de la Nación
Tercera Edición.-Pág. 104

servir tanto a los fines de abasto como a la racionalidad de la distribución poblacional en el país.

b).- Secretaría de Patrimonio y Fomento Industrial proveerá la participación oportuna de las industrias azucarera y automotriz.

c).- Compañía Nacional de Subsistencias Populares (CONASUPO) a través de su filial DICONSA (Distribuidora Conasupo), para garantizar el abasto general del sistema y la Comisión Nacional de la Industria Azucarera, la cuota de azúcar popular requerida.

d).- Instituto Mexicano del Seguro Social que proporcionará la atención médica y la seguridad social a las familias campesinas.

e) COPLAMAR, quien tiene a su cargo la proposición en consulta con los Gobiernos de los Estados, de los sitios donde se levantarán las instalaciones, la organización de las comunidades y la supervisión del sistema." (7).

En esta forma la conjunción de esfuerzos del Gobierno Federal, busca romper la barrera de desigualdad que sufren los campesinos en cuanto a la dolorosa situación de la falta de alimentación adecuada combatiendo con ello a la peor enfermedad, el hambre, y afirmando a los campesinos más necesitados que pueblan en más de 20,000 ejidos y comunidades rurales, dando un paso más para cumplir su compromiso con ellos.

Con la revolución, se abolieron las haciendas con sus peones acasillados y el yugo de sus tiendas de raya; pero el crecimiento desigual de los años posteriores, impuso sobre los campesinos más desprotegidos, más aislados, más incómunicados, el gravamen de la intermedia -

(7) Ibidem. Págs. 99 y 380.

ción, la especulación y la usura en que los ha mantenido, igual que en los tiempos prerrevolucionarios, en los límites inhumanos de la mera reproducción de la fuerza del trabajo, familias con ingresos mensuales raquíticos y obligados a adquirir su subsistencia, cuando la hay, a precios dos o tres veces mayores, condenados así a destinar la mayor parte del fruto de su trabajo tan solo para subalimentarse.

Por primera vez, se hace notar en las regiones apartadas una firme presencia estatal, en el abasto y regulación de mercados, en la prestación de servicios médicos y seguridad social y además obras de infraestructura como agua potable y caminos rurales mediante el Convenio suscrito entre los Organismos SAHOP-COPLANAR, para dar presencia en la vida nacional a seres humanos que en la práctica llegaron a ser considerados sólo sombras y ecos quejumbrosos, haciendo manifiesto en ellos, los frutos de la justicia social. (8)

Visto lo anterior, se puede concluir que existen los instrumentos para echar a funcionar las políticas de reforma agraria; lo que sólo lograrán ser eficientes en la medida de que el funcionario, la banca pública y los mexicanos en general hagamos conciencia de que la familia campesina requiere de nuestra ayuda, por ser todos integrantes de la nación mexicana.

Con los estímulos citados en favor de los núcleos marginados y especialmente en lo referente al ejido y a la comunidad organizados, aunado al crédito oficial que se les otorgue, día tras día y momento a momento se revitalizarán las labores agrarias y mejorarán con ellos los productos del campo y sobre todo, la incorporación de la masa campe

(8) Ibidem. Páa. 381

sina marginada al desarrollo económico, la nutrición cabal del pueblo-mexicano, la importancia política de la autodeterminación alimentaria - del país y la racionalidad social en la planeación del desarrollo de - México.

Es la misma necesidad del pueblo mexicano y fundamentalmente de las clases marginadas, la que permitió al Ejecutivo Federal trazar a cargo del Estado Mexicano, el Sistema Alimentario Mexicano y que en cada uno de sus apartados, cuestiona sobre la importancia que tienen - las cooperativas dentro del ejido y muy particularmente sobre la conservación de éste como punto de partida para el aumento de la producción de cereales, oleaginosas y hortalizas entre otras, lo que se puede decir que en la medida que las unidades de producción creadas expresamente y retroalimentadas por los centros de capacitación ejidal y -- agropecuarios, se reducirá nuestra dependencia respecto a los alimentos, dando así coherencia a la explotación de los hidrocarburos.

4.2 CONVENIOS SARH-BANRURAL:

De ahí la importancia para el sistema alimentario mexicano, - quien investado con el apoyo decidido de las demás dependencias gubernamentales y que a manera de ejemplo podemos citar el programa que viene desarrollando la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos para el fomento a la producción del maíz y que comprende "nuevas - áreas abiertas al cultivo" "paquete tecnológico de mecanización" e "insumos para maíz de temporal", programas que estarán apoyados por el financiamiento del Banco Nacional de Crédito Rural a todos los product-

res que se incorporen a la realización del proyecto, independientemente de sus programas normales de producción.

Así, en la Primera Reunión Nacional de Delegados de Organización de Productores de todo el País, se dijo que en apoyo a la mecanización del campo se inició un programa para barbechar, rastrear, sembrar y fertilizar, con maquinaria agrícola, una superficie de 370,000 has., las cuales serán habilitadas por créditos de Banrural.

En lo referente al programa de insumos para el maíz de temporal, se determinó fertilizar una superficie de 526,000 hectáreas, del principal grano alimenticio que conjuntado se espera atender con servicios de organización una superficie de 1,076,000 hectáreas., de maíz - en condiciones de temporada y riego, área que será sembrada con semilla mejorada o criolla seleccionada, utilizando así mismo fertilizantes y plaguicidas, actividades que contemplan en primera instancia, la coordinación institucional para la ejecución de los programas prioritarios antes citados, básicamente en zonas de temporal.

Con esta política agraria trazada por el Estado Mexicano, a imitación de las empresas transnacionales y sin carácter paternalista, se convierte en guía, fomentador y promotor no con tendencias al lucro, como cualquier empresario, sino con objetivos definidos y bien planeados como son:

- a).- Producir maíz y otros productos básicos que el pueblo necesita para su consumo,
- b).- Consolidar la organización de los campesinos en unidades económicas, ya sea bajo el tipo cooperativo u otras formas asocia-

tivas que les permita participar con iniciativa propia en el proceso productivo agropecuario, de tal forma, que sean los beneficiarios directos de su trabajo y nos los intermediarios,

c).- Con el consejo o guía del estado mexicano, los campesinos organizados deben emprender pequeñas obras como son: mejorar su vivienda.

Para tal efecto el Artículo 478 de la Ley Federal de Reforma Agraria señala la integración de un Consejo Nacional de Desarrollo -- Agrario dependiente de la Secretaría del mismo nombre y que se organizará de conformidad con lo que disponga el Reglamento.

Este Consejo se compondrá de profesionistas, técnicos y miembros de las distintas organizaciones obreras, colegios, instituciones de cultura y cámaras de comercio e industrias, cuya función será consultiva y de cooperación en la acción social y económica que la Secretaría de la Reforma Agraria realiza en materia de rehabilitación, promoción y fomento agropecuario en los ejidos, comunidades y nuevos centros de población como camino seguro que permita cambiar a corto plazo la actual fisonomía de la economía rural y que constituye un instrumento institucional para el impulso de programas de rehabilitación fomento y desarrollo económico de los núcleos agrarios, tanto a nivel nacional como regional o particular de las comunidades, participando en este renglón en el sistema alimentario mexicano que engloba no solamente la producción, sino también la distribución, consumo, y sobre todo la nutrición, plan que abarca en todos los sectores: el agropecuario, comercio, pesca, industria alimenticia y la tecnología alimenticia.

(9) Leyes y Códigos de México.- Ley Federal de Reforma Agraria, Vigesimatercera Edición, Editorial Porrúa S.A., Páa. 165

Lo más importante del sistema es el ya no dejar al libre arbitrio de los agricultores privados la tarea del abastecimiento interno de víveres y materias primas, sino que abandonará su papel exclusivo en la comercialización y distribución para pasar a la inversión directa con los ejidatarios y auténticos pequeños propietarios, contando para ello con las divisas energéticas para la tecnificación y modernización de las actividades del campo.

4.3 PROGRAMA PRESIDENCIAL DE UNIDADES INTEGRALES DE PRODUCCION:

Paralelamente y para reforzar el proyecto del sistema alimentario, para el desarrollo agropecuario del país y elevar la producción de alimentos así como el nivel de vida de los campesinos, se creó el Programa Presidencial de Unidades Integrales de Producción cuyos objetivos generales son: incremento de la producción y el empleo mediante la creación de unidades integrales de producción, la capacitación campesina, la vinculación del sistema educativo y de investigación a la producción agropecuaria e industrial, la formación de cuadros técnicos capaces de repetir y generalizar esta estrategia por todo el país, así como la obtención de créditos e insumos en forma oportuna. (10)

La unión integral es un conjunto de empresas agrícolas, ganaderas, industriales y comerciales integradas vertical y horizontalmente en un proyecto de interés nacional, establecidas en lugares que cuentan con una ecología homogénea dentro de los distritos de riego y de temporal.

(10) Leyes y Códigos de México.-Ley de Fomento Agropecuario.-Vigesimatercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., Páa.389

Junto a una acción educativa, técnica y de apoyo logístico - por parte del sector público, se trata de crear empresas campesinas de autogestión, conjugando un enfoque teórico práctico en el que los productores a través de sus organizaciones, marquen el ritmo de trabajo.

En cada unidad de producción se crea una central de servicios de apoyo y capacitación integrada por técnicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, encargados de impartir los conocimientos y asistencia técnica entre los trabajadores del campo, a fin de dar un soporte temporal en lo técnico y administrativo para la organización de los productores, en tanto éstos adquieran los conocimientos para dirigir sus propias empresas.

Intervienen además la Secretaría de Educación Pública para dar capacitación y apoyo a los proyectos de investigación; en el apoyo la Secretaría de Asentamientos Humanos y Obras Públicas para el programa de vivienda y la Secretaría de la Reforma Agraria, en lo que se refiere a la depuración de derechos agrarios.

En la actualidad el Programa Presidencial en estudio, cuenta con 8 proyectos en operación:

- 1.- Unidad Integral de la Coalición de Ejidos Colectivos de los Valles del Yaqui y Mayo, Sonora.
- 2.- Unidad Integral de los Ejidos del Valle de Guaymas, Sonora.
- 3.- Unión de Sociedades de Producción Rural "José López Portillo" de Caborca, Sonora.
- 4.- Granja Educativa Agropecuaria de Huatabampo, Sonora.

5.- Unidad Integral de la Unión de Ejidos de Jocotepec, Jalisco.

6.- Granja Educativa Agropecuaria de La Barca, Jalisco.

7.- Unidad Integral de Fresnillo, Zacatecas.

8.- Granja Educativa de Tehuantepec, Oaxaca. (11)

Con estos programas se benefician 60,000 hectáreas, y 15,000 familias campesinas, quedando en proyecto de 10 a iniciarse en los próximos años.

Contribuyen así mismo Centros de Investigación Científica y Tecnológica con los Centros de Educación Superior como apoyo teórico - práctico como son: el Centro de Estudios del Tercer Mundo, el Instituto Nacional de Capacitación Agrícola y el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para la Capacitación y Adiestramiento de los Ejidatarios.

La estrategia es de tal flexibilidad, que puede transformarse en un sistema de planeación global por regiones, que genere proyectos de infraestructura agrícola, ganadera, industrial y comercial realizados por técnicos de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hídricos y que a la larga, la asesoría sea pagada por los propios campesinos.

La reforma agraria exige, ya no el reparto de tierras, pues éstas ya son insuficientes para tal fin, exige la organización de los productores y su capacitación, la dirección planteada del proceso productivo a fin de satisfacer a quien participa en él como a quien usufructúa sus resultados, la relación coherente del productor con la red de distribución y comercialización del producto de su trabajo, etc., -

(11) Plan Global de Desarrollo.-1980-1982.-Talleres Gráficos de la Nación, Tercera Edición, Páa.381

virtud que el sistema alimentario mexicano reunió en una estructura operativa capaz de globalizar todas las actividades de las diversas dependencias gubernamentales en un sólo esfuerzo y bajo una sola voluntad - insertos en el programa nacional de desarrollo.

4.4 PLAN GLOBAL DE DESARROLLO:

La agricultura y alimentación, constituyen premisas para una nueva estrategia económica del país. De ahí la preocupación de la Administración Pública de poner en marcha el Plan Global de Desarrollo que señala a la autosuficiencia alimenticia como meta fundamental del sector, dando prioridad en la solución del problema para incrementar la producción de alimentos, a través de programas de organización, modernización y tecnificación de la tierra. Como reflejo de lo anterior la Ley de Fomento Agropecuario compromete el logro de estos objetivos, si situación que reclama más que nunca de una participación amplia de las mayorías campesinas: ejidatarios, minifundistas pobres, surgiendo la necesidad de apertura de nuevas tierras de cultivo en coordinación con inversiones en infraestructura, insumos y tecnología de alto rendimiento, sacrificando por ser de exigencia y necesidad nacional los productos de alta densidad económica, muchos de ellos de exportación.

Favorecer a la agricultura y a los campesinos en alianza con el gobierno es importante, no sólo para consolidar la soberanía nacional frente a eventuales presiones del exterior, y también propiciar la ampliación del mercado interno, base económica sobre la cual podrá sus tentarse un desarrollo económico sostenido y amplificador de la riqueza que se puede construir, si se usan adecuadamente los excedentes pe-

(12) Códigos y Leyes de México. - Ley General de Crédito Rural. - Vigésima-tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A. Pag. 330.

troleros para ser autónomos también en materia de alimentos.

El problema de organizar a la sociedad campesina se puede -- analizar desde dos sentidos interdependientes:

1.- El de carácter económico que pretenderla la elevación de la eficiencia que conllevaría la integración de los núcleos familiares en unidades productivas de mayor magnitud y específicamente en torno a la agroindustria integrada, denominada como forma superior de organización productiva.

2.- El de carácter político sustentado en la hipótesis de -- que la integración o agrupamiento, traería como consecuencia una elevación de la capacidad de negociación de los productos pertenecientes a la economía campesina.

La organización campesina y la construcción de agroindustrias (Cooperativas) son procesos que se refuerzan, que se retroalimentan, -- que interactúan en un proceso no exento de contradicciones donde la política de organización y la política agrícola no pueden ser aisladas; -- por tanto para ambas tareas, organización campesina y transformación -- del aparato institucional y de la política agropecuaria del Estado, es vital la participación de las organizaciones sindicales y políticas de los distintos sectores interesados en darle salida a la crisis del sector agropecuario, en la perspectiva de la Reforma Política y del ya imposterizable proceso de democratización.

El plan global no pretende modificar la estructura jurídico política de la Nación Mexicana; parte de que el proyecto nacional está plasmado en la Constitución de 1917, y que el producto de la Revolución Mexicana sigue siendo el modelo político válido y viable para hacer pro

gresar a la nación y lograr mayores niveles y bienestar para las mayorías. Se transforma la estrategia de desarrollo, fundamentalmente, de propiciar mayores incrementos en el empleo y mediante esa medida la población mexicana tenga acceso efectivo a mínimos de bienestar y diversas medidas que nos permitirán en el tiempo, mejorar la distribución del ingreso en México; esto es, el modelo de desarrollo económico está fincado en un modelo de desarrollo político dentro de un sistema de economía mixta.

Como estrategia fundamental del plan global, es propiciar un crecimiento económico con mayor contenido de empleo del que pudo propiciar el crecimiento económico de años pasados. Es a través del empleo como podemos convertir efectivamente el crecimiento económico en desarrollo social. (13)

El Plan Global de Desarrollo señala como objetivos nacionales inmediatos, en primer término, el generar una serie de acciones para dotar a toda la población de mínimos de bienestar: alimentación, educación, salud y vivienda, como paso intermedio pero indispensable para caminar hacia una mejor distribución del ingreso en nuestro país, cumpliéndose las normas de justicia social.

En cuanto a la dirección social del Plan, se traduce, como se ha dicho, en mayores niveles de nutrición, de salubridad, de educación y en mayores y más amplias oportunidades de trabajo.

Como objetivos mediatos el plan persigue fortalecer la independencia como nación democrática, justa y libre en lo económico, político y cultural, no sin dejar de sentir las presiones de empresas de capital extranjero, con un poderío económico o influencia suficientes

(13) Plan Global de Desarrollo, 1980-1982. - Talleres Gráficos de la Nación, Tercera Edición Pá. 111

para asumir el liderazgo de la producción y las ganancias en las áreas que se propongan. (14)

4.4.1 SISTEMA ALIMENTARIO MEXICANO:

Dentro de los sectores que por su naturaleza y que debido al abandono en que se le mantuvo, amén de otros obstáculos que presenta - para incorporarse al desarrollo económico del país, se encuentran el - sector primario y sobre todo, el agropecuario, en donde se reclama la mayor atención de la Administración Pública para generar el mayor número de empleo y de bienes. Reclaman así mismo el forestal y el pesquero, que conjuntamente con aquél, demandan una mayor inversión pública para la revitalización del sector, utilizando no solamente el instrumento financiero, sino toda la gama instrumental de política económica y social que se cuenta para el campo mexicano, necesitando obviamente seguir avanzando en la regularización y en la definición de la seguridad de la tenencia de la tierra; y resolviendo los graves problemas es tructurales y coyunturales que se presentan en el sector agropecuario.

Ante las diferencias económicas, sociales y culturales de la población del país, se impone la necesidad de dar prioridad al Sistema Alimentario Mexicano, como parte integral del Plan Global de Desarrollo. Impera la necesidad de elaborar y trabajar con dos tipos de canastas básicas recomendables, una que expresara los requerimientos de la población objetivo y la otra canasta básica recomendable nacional que expresara los requerimientos del resto de la población.

Tanto la Canasta Básica Recomendable Nacional como la de la

(14) Ibidem. Pág. 23

Población Objetivo cubren dos mil setecientos cincuenta calorías y ochenta gramos de proteínas pero debido a la diferente participación de productos de origen animal, debe existir la diferencia de precios y que son: maíz, frijol, trío, arroz, frutas, ranas. (15)

Se han procesando tres canastas básicas recomendables, para las diferentes regiones del país. Para la zona norte con énfasis en trigo, para la zona del golfo en arroz y para la zona sureste con énfasis en maíz y que desde el punto de vista nutricional es indispensable complementar el consumo de todos esos cereales con frijol. Lo que distingue a la Canasta Básica Recomendable como instrumento para la planificación económica del estado hacia la autosuficiencia alimentaria nacional es que liga las necesidades con las posibilidades de producción. Los requerimientos nutricionales son coherentes con el potencial y las metas productivas de la agricultura, la ganadería, la pesca y la acuicultura y de la industria alimentaria.

Para estar en posibilidad de hacer llegar los alimentos de la canasta básica recomendable a la población objetivo, el estado tiene que intervenir para elevar la eficiencia en la distribución de los distintos canales de comercialización. Por ello debe aprovechar el Sistema DICONSA para atender al Sector Rural y poner en manos de los campesinos la Canasta Básica Recomendable a través de incremento en el establecimiento de tiendas rurales. (16)

A lo anterior, debe agregarse que Conasupo al través de su sistema Boruconsa y Andsa, en corto plazo podría aumentar su cobertura, de manera tal, que en términos de infraestructura de distribución, se

(15) Ibidem. Pág. 365

(16) Ibidem. Pág. 364

estaría en posibilidad de poner en práctica un proyecto orientado a la atención y subsidio selectivo de diecinueve millones de mexicanos.

4.4.2 PROMOCION Y EDUCACION ALIMENTARIA:

Producir y distribuir los alimentos de la canasta básica recomendable en cantidad, calidad y precios adecuados a los del consumo no basta. Se requiere además que los consumidores indentifiquen la satisfacción de sus necesidades alimenticias con estos productos, lo que actualmente no ocurre por efecto de la publicidad comercial que ha impuesto distorsiones empobrecedoras a los hábitos alimentarios nacionales, a los que no escapa la población de escasos recursos, pues en forma exagerada se ha elevado el porcentaje de consumo de azúcares, harinas refinadas y sus productos, así como en alimentos colados para bebidas ya que la proporción del gasto en los estratos de menores ingresos, fué proporcionalmente similar al gasto en este rubro al de los estratos de mayores ingresos. Situación que obliga al Estado mantener una campaña permanente a través de sus medios de difusión a fin de rectificar los hábitos de consumo impuestos por la industria alimentaria-transnacional en su mayor parte para lograr la incorporación de la canasta básica recomendable a la dieta habitual de la población objetivo.

Se plantea también, con más precisión la necesidad de revertir tendencias y encaminarse hacia la autosuficiencia en la producción de sus principales componentes, lo que implica y hace necesario dar -- una nueva racionalidad al sector agropecuario y pesquero dentro de la economía nacional toda vez que el sector primario ya no cumple su vieja tarea funcional al modelo de industrialización por sustitución de -

importaciones transfiriendo brazos y divisas. Ahora se le debe reorientar hacia el mercado interno, lo que producirá mayor número de empleos rurales al menor lapso y costo posible y liberará además una enorme masa de divisas sustituyendo sus propias importaciones.

Es condición fundamental de esta estrategia, romper el círculo vicioso de importar productos agrícolas porque no se producen lo suficiente...pero que luego ya no se producen precisamente porque se importan. En nuestro país esto se puede hacer eficientemente, al tener identificados suficientes recursos humanos, tecnológicos y naturales - de riego, y principalmente en el temporal para responder a las necesidades definidas a partir de la canasta básica recomendable. Es en función de esta meta, la autosuficiencia alimentaria, que se revitalizará la alianza entre el estado, los campesinos y las comunidades pesqueras, pues implica una participación decidida por parte de aquél, sobre todo en tres esferas fundamentales de acción:

1a.- Asumiendo compartida y solidariamente los riesgos involucrados en la producción de alimentos, tendiendo de esta manera a batir entre los productores en cálculo de riesgo e incertidumbre que propician escasas inversiones, tierras y recursos ociosos.

2a.- Subsidiar por la vía de insumos, investigación y extensión el cambio tecnológico a nivel de predio, lo que aumentará rápidamente la productividad del factor tierra, siendo esta vía selectiva relativamente más barata y propiciadora de empleo, la mejor forma de inducir crecimiento agropecuario, y

3a.- Apoyando decididamente el proceso de organización campesina, fomentando la alianza entre el estado y las organizaciones campe

sinas en torno a la meta de autosuficiencia alimentaria, condición necesaria para viabilizar la producción de alimentos. Esta organización debe fomentarse en su expresión multiactiva, asegurar una mayor retención del valor agregado por parte de los campesinos que deberán asociarse en torno a sistemas agroindustriales básicos, procurando una mayor integración en cada sistema, condición necesaria para una mayor productividad y retención "in situ" de la riqueza agregada. (17)

La estrategia de producción de básicos se centra en un esfuerzo sin precedentes en el temporal, aunque no se agota en él. Esto es así, por que ahí está la mayor productividad no satisfecha de nuestra agricultura y su potencial de crecimiento de estas regiones, los grados de riesgo y los niveles tecnológicos que se apliquen, alcanza rán una capacidad estimada en 20 millones de toneladas de maíz es decir, más del doble que la cosecha nacional. Además, ahí se ubican los principales consumidores de deficitarios de la Canasta Básica Recomendable. Son áreas donde un subsidio a los insumos, sobre todo fertilizante, un cambio tecnológico aunado al abatimiento del riesgo productivo y a una organización campesina que planea y ejecute el trabajo en común, podrá darnos los mejores resultados tanto productivos como re-distributivos.

Otros elementos indispensables en la estrategia productiva de alimentos básicos son:

a).- La apertura de nuestra todavía considerable frontera agrícola y que se han detectado alrededor de tres millones de hectáreas de excelentes tierras con vocación agrícola en las planicies costeras del Golfo de México y en otras zonas subutilizadas por la ganade

ría.

b).- La reconversión de la ganadería a un sistema intensivo, con el doble propósito de liberar tierras para el cultivo y elevar su productividad para atender la demanda de carne y leche que el crecimiento de la población del país plantea.

c).- El sector pesquero tiene un papel fundamental en la estrategia de autosuficiencia en alimentos básicos, por el alto valor nutritivo del pescado y su precio más bajo por gramo de proteína entre los alimentos de origen animal, por lo que la pesca y la acuicultura campesina son la mejor inversión nutricional que el país puede hacer, satisfaciendo un enorme potencial disponible. (18)

Ahora bien, dentro de las estrategias que se viene analizando, los precios de garantía juegan un importante papel de estímulo sobre todo a corto plazo.

Para el análisis y los efectos de la política de precios de garantía, se realizó una investigación en colaboración con la Secretaría de Programación y Presupuesto y la de Agricultura y Recursos Hidráulicos, obteniendo un modelo de programación sectorial que permite analizar el efecto que la política de precios de garantía y de subsidios a los insumos tiene sobre diferentes variables: producción, empleos, ingresos y demanda de insumos. Con ello se puede proponer un conjunto de precios de garantía que contribuya a alcanzar las metas productivas establecidas en consonancia con los requerimientos de alimentación.

La justificación de un aumento de precios de garantía de los alimentos básicos, se debe a la necesidad de producir más y a que se -

(18) Ibidem. Pág. 431

cultivan primordialmente en áreas de temporal por campesinos, ya que éstos han visto reducidos sus ingresos debido a que los precios reales de garantía, han disminuido un promedio de 34% desde 1960, al mismo tiempo que sus costos de producción han aumentado, como son el valor de la mano de obra familiar, la renta de la tierra y la depreciación de activos, y que un gran porcentaje de productores de maíz, operan realmente con pérdidas. [19]

A menudo, el incremento en los precios de garantía de los productos básicos tienen efectos negativos para los grupos urbanos de más bajos ingresos, para los mismos campesinos que no producen lo suficiente para satisfacer un consumo y para los jornaleros agrícolas. Por lo anterior un incremento en los precios de garantía debe ser; complementado con otras políticas que minimicen este efecto negativo; políticas que deberán ser: subsidios al consumo y una amplia red de distribución de los productos subsidiados. Los subsidios pueden ser selectivos para diferentes sectores de la población y la red de distribución puede extenderse a partir del sistema COPLAMAR-DICONSA.

La política de subvención a los insumos requiere de un plazo mayor para dar resultado, pero debe iniciarse de inmediato y en conjunción con la política de precios para sentar las bases de un desarrollo continuo y sostenido de la producción.

De acuerdo con los requerimientos alimenticios nacionales que plantea la canasta básica recomendable (maíz, frijol, arroz, soya, cártamo, ajonjolí y sorgo), se deriva que en los próximos años el país -- presentará, de mantenerse la actual tendencia de crecimiento en la producción agropecuaria, incrementos en sus déficits.

[19] Ibidem. Pág. 412

El Sistema Alimentario Mexicano desarrolló como principio -- normativo, un planteamiento en el que se estima lograr la autosuficiencia en estos productos. Para ello ponderó su orden de importancia para establecer, dadas ciertas restricciones productivas y de recursos, en las cuales el país puede realizar un esfuerzo sustancial pero realista en el corto plazo (1993) y en los cuales este esfuerzo requiere ser -- realizado en el mediano plazo (1995), estableciendo metas de autosuficiencia para maíz y frijol en los años citados, para lo cual se deberán alcanzar los siguientes volúmenes de producción:

METAS DE PRODUCCION (20)

CULTIVOS	ANOS	
	1992	1995
Maíz	13,050	14,950
Frijol	1,492	1,640
Arroz	-----	1,133
Trigo	-----	4,606
Ajonjolí	-----	159
Cártamo	-----	666
Soya	-----	1,000
Sorgo	-----	5,186

Alcanzar la producción propuesta para los dos productos básicos de la dieta nacional (maíz, frijol), implica en el contexto de la estrategia del Sistema Alimentario Mexicano, un constante y sostenido esfuerzo en la promoción y el desarrollo de las superficies cultivadas, estimable para 1982, la superficie de "13,348,000 hectáreas totales de

(20) El día-Vocero del Pueblo Mexicano, Año XVIII.-Miércoles 26 de Marzo de 1980.-No. 6392, Pág. 22.-México D. F.

las cuales 3,574,000 hectáreas serían de riego y 10,284,000 hectáreas de temporal; logrando su volumen de producción de maíz de la suma --- 13,050,000 toneladas, cosechadas en una superficie de 7,673,000 hectáreas siendo 1,140,000 de riego y 6,533,000 de temporal, alcanzando un rendimiento de 2,850 Kg/hectárea en riego y de 1,500 Kg/hectárea en -- temporal."

"Por lo que corresponde al frijol, el volumen de producción - para 1982 sería de 1,492,000 toneladas, cosechadas en una superficie - total de 2,334,000 hectáreas, de las cuales 334,000, serían de riego y 1,990,000 hectáreas de temporal, logrando un rendimiento de 1,302 Kg/ hectárea en riego y 525 Kg/hectárea en temporal." (21)

El país cuenta en sus tierras de temporal, un rico potencial para satisfacer las necesidades alimentarias, orientadas a poner en -- marcha un programa de Producción de Alimentos Básicos, cuyos principios generales podrían resumirse en los siguientes términos.

1.- Tendría un desarrollo dinámico extendiéndose desde áreas seleccionadas por su potencial productivo en sus fases iniciales, hasta abarcar la totalidad del país.

2.- El programa daría prioridad a la población objetivo, -- principalmente los productores campesinos temporaleros, haciendo énfasis de los ubicados en los estratos denominado de infra-subsistencia, subsistencia y estacionarios, dependiendo del estrato ecológico en que se localicen las áreas, el grado de riesgo de pérdida del cultivo, en un extremo por sequía y helada y en el otro por exceso de agua y vientos; pero que para confianza de los productores, la política del riesgo compartido representará una forma de combinar la seguridad y estabilidad para los campesinos, en búsqueda de la eficiencia productiva.

(21) Ibidem.

El riesgo a que se exponen los agricultores año tras año, en la pérdida de su trabajo y su inversión a las condiciones aleatorias - de la naturaleza, será compartido por el Estado, asegurándoles en especie un equivalente a la producción promedio que obtienen tradicionalmente en caso de que su producción se pierda total o parcialmente, asumiendo así su responsabilidad de garantizar a los mexicanos, la alimentación y el ingreso mínimo, seguro que deberá otorgarse independientemente de que tengan o no crédito final, incentivando la producción y la productividad. Todo ello al través de un fideicomiso de Riesgo Compartido, y en el que el Ejecutivo Federal funge como fideicomitente y el Banco Nacional de Crédito Rural, S.A., como fiduciario. [22]

1.5 PACTO DE COORDINACION INTERSECTORIAL:

Para rubricar y objetivizar los propósitos y anhelos antes citados, es de vital importancia enunciar y analizar el Pacto de Coordinación Intersectorial firmado por las cabezas de los sectores, Comercio, Agropecuario, Financiero e Industrial, atestiguado por el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Con ello, en un futuro próximo, 14,000,000 de campesinos -- asentados en unas 20,000 localidades marginadas, recibirán todo tipo - de apoyo para incorporarlos a los procesos de producción, comercialización, distribución y consumo, constituyéndose como meta primordial el pacto enunciado.

Los campesinos recibirán en sitios estratégicos, crédito, seguro de vida y de cosecha, precio de garantía para la compra de sus co

[22] Leyes y Códigos de México. - Ley de Fomento Agropecuario, Vigésima -- tercera Edición, Editorial Porrúa, S.A., Páa. 396.

sechas, servicios de desgranadoras y costaleras, semillas mejoradas, - fertilizantes, apoyo a la comercialización, apoyo técnico para la promoción de proyectos productivos y de infraestructura, lo que se deduce que el pacto constituye un apoyo de gran importancia para alcanzar los propósitos fijados por el Sistema Alimentario Mexicano, fundado en los principios legales y sociales contemplados en la Ley de Fomento Agropecuario, y que debe implantarse nuevamente con mayor énfasis.

4.5.1 OBJETIVOS:

Entre los objetivos que persigue el pacto, destaca en primer lugar que es un acto de apoyo a la economía de los campesinos más pobres del país.

Se demuestra la unidad en las decisiones del Estado Mexicano, tanto en lo externo como en lo interno, consolidando con este paso, -- una cobertura esencial de obras y servicios que reivindica en favor de los grupos marginados, su derecho a los beneficios institucionales, -- tanto sociales como estímulos previstos para la producción.

Este esfuerzo permitirá crear nuevas condiciones en el orden humano, social, político y administrativo en las zonas marginadas.

Los sectores firmantes, se comprometieron cada uno en su especialidad funcional, en la forma siguiente:

Primero.- La Productora Nacional de Semillas, proporcionará - en forma gratuita los servicios de selección, desinfección y envasado de semilla criolla, distribuirá semilla mejorada de acuerdo a sus posibilidades y a la demanda.

Segundo.- El Sector Industrial garantiza el suministro de -- fertilizantes y a través de Fertimex se compromete a ubicar en cada almacén las cantidades requeridas.

Tercero.- El Sector Comercio, además de proporcionar los espacios adecuados para oficina y el resguardo de los insumos que aportan las demás Instituciones que intervienen en este pacto, los almacenes del sistema de abastos CONASUPO-COPLAMAR, organizará el programa de apoyo a la comercialización ejidal, haciéndolo extensivo a otras -- formas de tenencia y organización campesina.

Así mismo, tiene el compromiso en los almacenes de CONASUPO, las cosechas a precios de garantía y establecerá servicios de desgranadores y costaleras, además de apoyar con asistencia técnica e información de mercado, la comercialización colectiva de productos agropecuarios y artesanales que la propia CONASURO no adquiera directamente.

Cuarto.- El Sector Financiero al través de BANRURAL, establecerá sucursales en cada almacén para financiar operaciones de adquisición de los insumos y de comercialización. Se abrirán créditos a la -- producción mediante sistemas adecuados que garanticen suficiencia y -- oportunidad, y la Aseguradora Nacional Agrícola y Ganadera, S.A., hará llegar sus servicios de seguros de cosechas y de vida de acuerdo con -- las condiciones y peculiaridades regionales simplificando los trámites.

Quinto.- Por su parte COPLAMAR proporcionará el sistema de -- transporte consistente en una red de camiones de carga, aviones, lanchones y semovientes para romper los soportes del caciquismo, la especulación y el intermediarismo.(23)

(23) Plan Global de Desarrollo 1980-1982.- Talleres Gráficos de la Nación, Tercera Edición, Págs. 380 u 381.

El Pacto de Coordinación Intersectorial es un esfuerzo más que el estado realiza, para terminar con la marginación y su cauda de ignorancia y caciquismo, representa un compromiso que el gobierno ha hecho con los grupos marginados del campo, cuya importancia radica en la organización y coordinación institucional en el lugar donde se genera la producción agropecuaria, participando en acciones que aumenten la producción, esfuerzo que queda enmarcado en el Sistema Alimentario Mexicano y que debe verse como una nueva modalidad en la intervención del estado en el desarrollo rural, que sólo será posible mediante la mayor responsabilidad y honestidad de los funcionarios públicos para trabajar con eficiencia y eficacia porque es el dinero que se destina a la gente más necesitada, a la que ha quedado más marginada y olvidada durante siglos.

Todo lo que se ha hecho para que las comunidades marginadas se incorporen al desarrollo nacional, podrá culminar cuando los miembros de las mismas participen concientemente y en forma activa en las acciones dirigidas a su desarrollo, como un derecho que pueden exigir y como un deber que están obligados a cumplir, a fin de resolver sus problemas que se presenten, para lo cual el aparato oficial responsable, ha de apoyarse en la organización cooperativa o comunal, figura jurídica que debe revitalizarse mediante la participación activa de los núcleos beneficiados, que repercutirá en un desarrollo armónico nacional.

5.0 CONCLUSIONES

- PRIMERA.- El ejido es y seguirá siendo piedra angular del desarrollo económico de la población rural, y sustentación del Derecho Social que se proyectó desde la evolución histórica del mismo, hasta la consolidación del movimiento revolucionario de 1910 que dió las bases constitucionales del Artículo 27 de la Constitución de 1917.
- SEGUNDA.- El espíritu proteccionista y reivindicador del Derecho Social, encuentra sus raíces filosóficas en los pronunciamientos vertidos desde el Plan de Miguel Hidalgo, en las disposiciones hechas por Ponciano Arriaga, en la Ley de Desamortización; pero fundamentalmente en las Leyes de Reforma que preñaron la estructura de la Constitución de 1917, y que nos sirven para seguir alentando el régimen del ejido, como sustentación del Gobierno de la Revolución.
- TERCERA.- La estructura del ejido es resultado de las demandas de las mayorías en donde se entregó la máxima representación al Presidente de la República, ésta debe revitalizarse escuchando a los de abajo; porque son ellos los que sienten la violación a sus derechos ejidales; el sistema es bueno; pero debe abrirse la auténtica democracia dentro de las células ejidales, dándole autenticidad a los acuerdos de las Asambleas Generales de Ejidatarios y resolviendo las instancias que se plantean ante la Autoridad, logrando con ello el robustecimiento del Sistema Ejidal, y de las Instituciones creadas con base en la Constitución de 1917, extendiendo su contente hasta la creación de los Tribunales Agrarios ya propuestos por los estudiosos en la materia que nos ocupa.

CUARTA.- Si bien es cierto que la cooperativa es un sistema donde la participación de todos permite alcanzar la eficiencia en la explotación, también es cierto que estas formas de organización aplicadas al ejido, deben enseñarse al campesino, su capacitación es imprescindible para alcanzar lo propuesto por la actual administración en los programas nacionales de ayuda al campo, como el sistema mexicano.

Se requieren verdaderos profesionales que introduzcan en la población rural, los antecedentes del sistema cooperativo; -- sus objetivos, clasificaciones, ventajas, la propia deficiencia, y en fin el sinnúmero de conocimientos necesarios para robustecer el ejido con este sistema.

QUINTA.- La propia ineficiencia que como experiencia hemos tenido la oportunidad de vivir, cuando por ejemplo este Sistema se ha implementado en las cuencas lecheras y cooperativas pesqueras; pero la experiencia es buena, basta revitalizarla para encontrar en el ejido una alternativa de desarrollo en el campo.

SEXTA.- Cualquier eventualidad en el campo como en nuestra propia vida, nos puede ocasionar daños; pero para esto la cooperativa como organización social, debe afianzarse de los sistemas de crédito implantados por el mismo régimen de la República; en esa medida el patrimonio de ésta podía protegerse en beneficio de los campesinos y del pueblo en general.

SEPTIMA.- Todo el campo que contempla la Ley de Fomento Agropecuario -- puede hacerse realidad al través del ejido organizado en cooperativa, basta la buena voluntad y el firme propósito de las instituciones públicas para que los campesinos, organizadamente aumenten la producción y fortalezcan el sistema cooperativo.

OCTAVA.- La planeación del campo requiere tener en cuenta al ejido y su fortalecimiento dependerá de la organización cooperativa que necesariamente tiende a entrelazarse y robustecerse con los sistemas de crédito y financiamiento públicos, porque en la medida que se entregue la ayuda al campo por éstos, la consolidación de la cooperativa en el ejido será incuestionable, sin olvidar la ayuda que directa o indirectamente ha otorgado el gobierno al medio rural a través de Convenios Unicos de -- Coordinación otorgados entre los diversos sectores de la Administración.

NOVENA.- El Estado Mexicano es una estructura en devenir que asume responsabilidades económicas, dando así trascendencia a sus acciones a través de principios rectores en una estructura de planeación, encaminados institucionalmente a mejorar las condiciones de vida, no solamente del hombre del campo, sino de todos los mexicanos quienes en forma organizada, será más fácil otorgarles todos los beneficios crediticios de la banca y en materia de seguros, compartiendo solidariamente al gobierno federal, todos los riesgos y desavenencias que anteriormente recayó todo el peso sobre el campesino.

ASPECTOS JURIDICOS DE LA PLANEACION EN MEXICO
Secretaría de Programación y Presupuesto
Editorial Porrúa, S. A.
México 1981.

ARELLANO RENDON, Francisco
Dinámica del Derecho Mexicano
Del Calpulli al Ejido Colectivo 1976
Colección Actualidad del Derecho 17
Editorial Procuraduría General de la República
México 1976.

CETENE

Voz del Proletariado al Servicio de la Patria
Reunión Nacional Para el Desarrollo Rural
Confederación de Trabajadores de México
México, Julio de 1979.

CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL

Editorial Porrúa, S. A.
Quincuagésima Edición
México, 1982.

CODIGO DE COMERCIO

Editorial Porrúa, S. A.
Trigésimaprimer Edición
México, 1976.

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS

UNIDOS MEXICANOS

Edición de la Gaceta Informativa de la Comisión Federal Electoral

Tercera Edición

México, 1982.

COOPERATIVISMO

Memoria, Ciclo de Conferencias

Cuajimalpa Departamento del Distrito Federal

México, Abril, 1979.

CHAVEZ P. DE VELAZQUEZ, Martha

El Derecho Agrario en México

Editorial Porrúa, S. A.

Segunda Edición

México, 1977.

DIARIO OFICIAL

Organo del Gobierno Constitucional de los

Estados Unidos Mexicanos

Tomo CCCLV Núm. 5

México, 1979.

EL DIA

Vocero del Pueblo Mexicano

Año XVIII, Núms. 6390, 6391 y 6392

México, Marzo de 1980.

LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO

Ediciones de la Cámara de Diputados

Primera Edición

México, Diciembre de 1980.

LEY DE SEGURO AGROPECUARIO Y DE VIDA CAMPESTINA

Ediciones de la Cámara de Diputados

Primera Edición

México, Diciembre de 1980.

LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA

Editorial Porrúa, S. A.

Vigésimatercera Edición

México, 1982.

LEY GENERAL DE CREDITO RURAL

Editorial Porrúa, S. A.

Vigésimatercera Edición

México, 1982.

LEY GENERAL DE SOCIEDADES COOPERATIVAS

Leyes y Códigos de México

Sociedades Mercantiles y Cooperativas

Editorial Porrúa, S. A.

Trigésimacuarta Edición

México, 1981.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION

PUBLICA FEDERAL

Editorial Porrúa, S. A.

Sexta Edición

México, 1977.

LEY ORGANICA DEL BANCO DE MEXICO

Legislación Bancaria

Editorial Porrúa, S. A.

Vigésimaséptima Edición

México, 1982.

MENDIETA Y NUNEZ, Lucio

El Crédito Agrario en México

Editorial Porrúa, S. A.

Segunda Edición

México, 1977.

MENDIETA Y NUNEZ, Lucio

El Problema Agrario de México

Editorial Porrúa, S. A.

Decimaséptima Edición

México, 1981.

MUNOZ, Luis

Derecho Mercantil

Talleres Gráficos Offset Internacional

Tomo Primero

Librería Herrero

México, 1952.

PLAN GLOBAL DE DESARROLLO 1980-1982

Talleres Gráficos de la Nación

Tercera Edición

México, 1980.

REGLAMENTO DE LA LEY DE FOMENTO AGROPECUARIO

Diario Oficial de la Federación

Organo del Gobierno Constitucional de los

Estados Unidos Mexicanos

México, Noviembre de 1981.

RINCÓN SERRANO, Romea

El Ejido Mexicano

Centro Nacional de Investigaciones Agrarias

Industria Gráfica Editorial Mexicana

Primera Edición

México, 1980.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Joaquín

Tratado de Sociedades Mercantiles

Tomo II

Editorial Porrúa, S. A.

Quinta Edición

México, 1977.

ROJAS CORIA, Rosendo

Tratado de Cooperativismo en México

Fondo de Cultura Económica

Segunda Edición

México, 1982.

WARMAN, Arturo

Los campesinos, hijos predilectos del régimen

Editorial Nuestro Tiempo, S. A.

Séptima Edición

México, 1979.

INDICE

PROLOGO

CAPITULO I

EL EJIDO

Pág.

1.0	Antecedentes Históricos.	2
1.1	El Calpulli	4
1.2	Comunicado de Don Miguel Hidalgo y Costilla.	7
1.3	Proyecto de confiscación de intereses de europeos y americanos adictos al gobierno español, formulado por el Generalísimo del Ejército Insurgente, Don José María Morelos y Pavón.	9
1.4	Congreso de Chilpancingo de 1813.	11
1.5	Constitución de 1814.	12
1.6	Constitución de 1824.	12
1.7	Congreso Constituyente del Estado de México.	13
1.8	Disposición hecha por Ponciano Arriaga ante el Congreso, el 23 de Junio de 1856 para la expedición de una Ley agraria.	14
1.9	Ley de desamortización de bienes del 25 de Junio de 1856.	16
1.10	Ley de nacionalización de bienes eclesiásticos del 12 de Junio de 1859.	18
1.11	Gobierno del Presidente Juárez.	18
1.12	El ejido en el Porfiriato.	19
1.13	Programa del Partido Liberal y Manifiesto de la Nación.	21

1.14	El ejido a partir de la revolución de 1910.	21
1.15	Plan de San Luis.	22
1.16	Plan de Ayala.	22
1.17	Discurso de Luis Cabrera del 3 de Diciembre de 1912.	24
1.18	Plan de Veracruz, del 12 de Diciembre de 1914.	25
1.19	Ley del 6 de Enero de 1915 (puntos fundamentales).	26
1.20	CONSTITUCION DE 1917.	26
1.21	Reforma Agraria a partir de 1917.	30
1.22	Ley Federal de Reforma Agraria	33
1.23	Estructura (Autoridades).	35
1.23	ESTRUCTURA DEL EJIDO.	35
1.23.1	Integración.	37
1.23.2	Clasificación de los ejidos.	37
1.24	Régimen de explotación de los Bienes de Ejidos y Comunidades.	38
1.25	DE LA PRODUCCION DE LOS EJIDOS Y COMUNIDADES.	39
1.26.	Objetivos.	40
1.27	Concepto de Ejido.	42

CAPITULO II

LA COOPERATIVA

2.0	ANTECEDENTES HISTORICOS DEL COOPERATIVISMO	43
2.1	Cooperativismo en México.	45

2.2	Formas de Integración de la Cooperativa..	48
2.3	SUS PRINCIPIOS..	49
2.3.1	Principios Comunes.	49
2.3.2	Principios no Comunes..	49
2.4	OBJETIVOS..	51
2.5	DEFINICION.	51
2.6	Clasificación de las Cooperativas.	54
2.6.1	De consumo.	54
2.6.2	De producción.	54
2.6.3	De Crédito.	54
2.6.4	Urbanas.	55
2.6.5	Rurales.	55
2.7	Personalidad Jurídica de la Cooperativa.	55

CAPITULO III

FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CREDITO

3.0	ANTECEDENTES HISTÓRICOS.	64
3.1	OBJETIVOS GENERALES.	69
3.2	ESTRUCTURAS.	70
3.2.1	Estructura Funcional.	72
3.3	Comisión Nacional Bancaria y de Seguros..	72
3.4	Banco de México.	73

3.5	Clasificación de las Instituciones de Crédito.	74
3.5.1	Principales Instituciones Nacionales de Crédito.	74
3.5.2	Organizaciones Auxiliares de Crédito.	75
3.6	Sociedades de Crédito.	75
3.7	Disposiciones del Régimen Bancario.	76
3.8	Con relación al capital.	76
3.9	FUNCIONAMIENTO.	76
3.10	LEYES QUE REGLAMENTAN A LAS SOCIEDADES DE CREDITO.	78
3.11	ESTRUCTURA JURIDICA.	79
3.12	Empresa de participación estatal mayoritaria.	80
3.13	SISTEMA BANRURAL. SUS FUNCIONES.	82
3.13.1	Estructura.	83
3.13.2	Ubicación del Sistema Banrural.	84
3.13.3	Políticas de operación.	85
3.14	EL CREDITO AGRARIO.	87
3.15	EL SEGURO AGRICOLA.	91
3.16	SUJETOS DE CREDITO.	92

CAPITULO IV

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LOS DIVERSOS TOPICOS
QUE SE ABORDAN EN LOS CAPITULOS PRECEDENTES.

4.0	POLITICA DE COORDINACION QUE EL EJECUTIVO MARCA PARA ROBUSTECER EL EJIDO..	97
4.1	Convenios. IMSS - COPLAMAR Y SAHOP -COPLAMAR.	102
4.2	Convenios. SARH - BANRURAL.	106
4.3	Programa Presidencial de Unidades Integrales de Producción.	109
4.4.	Plan Global de Desarrollo..	112
4.4.1	Sistema Alimentario Mexicano..	115
4.4.2	Sistema y educación alimentaria.	117
4.5	Pacto de Coordinación Intersectorial.	124
4.5.1	Objetivos.	125
5.0	CONCLUSIONES.	128
6.0	BIBLIOGRAFIA.	131
	INDICE..	136